



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES**

**LA EXTRADICIÓN COMO MECANISMO DE
COOPERACIÓN ENTRE MÉXICO Y ESTADOS
UNIDOS PARA COMBATIR AL NARCOTRÁFICO.
EL CASO DE VICENTE ZAMBADA NIEBLA**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

P R E S E N T A

PATRICIA QUINTANAR JIMÉNEZ

DIRECTOR

MTRO. ÁNGEL ARMANDO RODRÍGUEZ LUNA



Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi madre por ser pilar fundamental en mi vida, apoyándome en cada paso que doy. Por su amor y comprensión en cada momento y sobre todo, por su esfuerzo para darme una educación de calidad. Te amo con todo mi ser.

A mi familia por confiar en mí, a Lore quien estuvo desde el inicio de una maravillosa etapa de mi vida dándome su más sincero apoyo y cariño. A Nadia por su amor, nuestra promesa se ha cumplido.

A Gerardo Estrada por su amor, apoyo y por nunca soltar mi mano, siempre buscando motivarme para que no me diera por vencida. Por escucharme y hacerme sentir en confianza y con la capacidad de hacer realidad todos mis sueños.

A mi director de tesina Armando Rodríguez, quien aceptó ser parte del primer gran proyecto académico en mi vida. Nunca dejaré de aprender de ti y agradezco la increíble amistad que tenemos.

A Raúl, Geo y Keyla por confiar en mí y darme su apoyo incondicional.

A mis amigos por escucharme, especialmente a Michelle Mora quien se convirtió en parte de mi familia y estuvo presente en cada momento importante. Nuestros sueños se van cumpliendo como tanto anhelábamos.

El agradecimiento más grande es a la Universidad Nacional Autónoma de México porque en ella encontré extraordinarios profesores que me ayudaron a adquirir grandes conocimientos.

ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo 1. Interdependencia en la relación México-Estados Unidos.	
1.1. Introducción.....	6
1.2. Teoría de la Interdependencia.....	9
1.3. Delincuencia organizada en su versión de narcotráfico.....	13
1.3.1. Cooperación y extradición.....	19
Capítulo 2. Marco jurídico de la extradición entre México y Estados Unidos.	
2.1 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos 2000.....	25
2.2. Tratado de Extradición entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América 1978.....	34
2.3. Ley de Extradición Internacional 1975.....	37
Capítulo 3. El papel de la extradición en el combate al narcotráfico dentro del marco de la relación México-Estados Unidos 2006-2012.	
3.1. Contexto nacional del combate al narcotráfico en el sexenio de Felipe Calderón.....	40
3.2. Importancia del uso de la extradición para combatir al narcotráfico durante el sexenio de Felipe Calderón.....	48
Capítulo 4. La extradición de Vicente Zambada Niebla a Estados Unidos en 2010.....	53
Conclusiones.....	67
Anexo.....	72
Fuentes consultadas.....	82

Introducción.

La extradición es pieza clave dentro de la relación de cooperación entre México y Estados Unidos (EE.UU) para combatir al narcotráfico. Es uno de los mecanismos que busca contribuir al desmantelamiento de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de drogas ilegales que operan en nuestro país y por supuesto, en EE.UU. Tal como lo declaró Michel Leonhart, ex directora de la Drug Enforcement Administration (DEA), a mediados de 2012, "...ahora trabajamos investigaciones de manera conjunta y podemos desarrollar socios en México con los que podemos compartir información de inteligencia y tomar acciones al respecto y viceversa".¹

Desde un punto de vista exclusivamente jurídico, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, define a la extradición como "...el acto mediante el cual un Estado hace entrega de una persona que se halla en su territorio a otro Estado que la reclama, por tener ahí el carácter de inculpada, procesada o convicta por la comisión de un delito, a fin de que sea sometida a juicio o reclusa para cumplir con la pena impuesta".² Asimismo, la Corte Penal Internacional en el artículo 102 del Estatuto, establece que la extradición es "...la entrega de una persona por un Estado a otro Estado de conformidad con lo dispuesto en un tratado o convención o en el derecho interno".³

Podemos decir que la extradición es un mecanismo de apoyo para combatir al narcotráfico. Se utilizó para alcanzar el principal objetivo de la política de combate a la delincuencia organizada desplegada en el sexenio pasado. Éste consistía en capturar a los principales líderes de los grupos de narcotraficantes para así lograr el debilitamiento estructural de las organizaciones criminales. En este sentido, la

1 Dulce Ramos, "México ha extraditado 230 personas a EU desde 2010: DEA", Animal Político, (21 de julio de 2012), fecha de consulta 25 de agosto de 2015, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2012/06/mexico-ha-extraditado-230-personas-a-eu-desde-2010-dea/>

2 Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, La Extradición en México, s/f, fecha de consulta 19 de noviembre de 2015, disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2515/4.pdf>

3 Pedro Pablo Camargo, La Extradición, (Bogotá:Leyer, 2007), 27.

cooperación en materia judicial entre México y Estados Unidos era clave para comenzar con dicho debilitamiento.

En el sexenio de Felipe Calderón, se llevaron a cabo una gran cantidad de extradiciones de narcotraficantes hacia EE.UU, pasando de 63 en 2006 a 107 en 2009, y cerrando el sexenio con 115.⁴ Destaca en 2010 la extradición de Vicente Zambada Niebla, alias “El Vicentillo”, hijo de Ismael Zambada uno de los líderes del llamado Cártel de Sinaloa, organización dedicada al narcotráfico con mayor antigüedad en México. Tiene presencia en Sinaloa, Chihuahua, Durango, Guerrero, Coahuila y Baja California, además cuenta con 9 células que operan en los ya mencionados estados de la República.⁵ Otra de sus características que ha hecho de la organización un gran imperio es el alcance internacional que posee.

“Su red se extiende además del continente Americano a Europa, Medio Oriente, Asia, el norte de África y Oceanía”.⁶ En Estados Unidos, de acuerdo con el *National Drug Threat Assessment Summary 2015* publicado por la DEA en octubre del 2016, la organización cuenta con 9 grupos aliados. Dicha expansión se debe a la oferta de drogas que ofrece en el mercado, dentro de las cuales se encuentra la marihuana, cocaína y heroína principalmente. Además de que sus principales líderes (Joaquín Guzmán Loera e Ismael Zambada) han logrado traficar principalmente a EE.UU donde el Cártel tiene dominio en la mayoría de los estados, a diferencia del Cártel de Juárez o el del Golfo.

El ex miembro del Cártel de Sinaloa firmó un acuerdo de culpabilidad con el cual se comprometió a proporcionar información al gobierno estadounidense sobre la conformación de dicha organización, los vínculos de la misma con personas del gobierno mexicano que les proveían protección, información sobre cuestiones financieras y de lavado de activos entre otros aspectos.

4 Ribando Seelke, “US-Mexican Security Cooperation: The Merida Initiative and Beyond”, Congressional Research Service, (07 de mayo de 2015), fecha de consulta 19 de noviembre de 2015, disponible en <https://www.fas.org/spp/crs/row/R41349.pdf>

5 Cristian Yarely Díaz, “Pugnas internas definen nuevo mapa criminal”, Río Doce, (14 de febrero de 2016), fecha de consulta 23 de agosto de 2016, disponible en <http://riodoce.mx/noticias/pugnas-internas-definen-nuevo-mapa-criminal>

6 Doris Gómora, “Mantiene el Cártel de Sinaloa imperio global”, El Universal, (20 de enero de 2016), fecha de consulta 23 de agosto de 2016, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/01/20/mantiene-el-cartel-de-sinaloa-imperio-global>

Para el gobierno estadounidense y mexicano significó un gran avance para continuar adentrándose en el funcionamiento del tráfico de drogas y poder tener elementos sólidos para confrontar y debilitar no sólo a una de las organizaciones más emblemáticas y antiguas del narcotráfico, sino a una gran cantidad de grupos criminales que han transformado su *modus operandi*, volviéndose cada vez más violentos. Sin embargo, la cooperación bilateral entre ambas naciones se enfrenta a ciertas limitantes debido a que la información que se genera dentro de la investigación judicial llevada a cabo en Estados Unidos, es utilizada discrecionalmente por las autoridades de justicia y seguridad de ese país. Por lo tanto, el acceso a dicha información es acotado para las autoridades de procuración de justicia mexicanas.

La relevancia de analizar el caso antes mencionado dentro de esta investigación es porque tanto el gobierno mexicano como el estadounidense consideraron a Vicente Zambada Niebla como un elemento clave para identificar a integrantes de la organización a la cual pertenecía, debido a que él era el coordinador logístico y hombre de confianza de Ismael Zambada García. Además de esto, proporcionaría información sobre organizaciones rivales.

El objetivo general de la presente investigación es analizar, por un lado, los alcances y límites que ha tenido el uso de la extradición en materia de cooperación entre México y Estados Unidos dentro de la política de combate al narcotráfico. Se enfatiza en los aspectos que resultan al interior del país después de una extradición como la de “El Vicentillo”.

En la misma se defiende una hipótesis basada en que la extradición se ha utilizado como una herramienta jurídica de apoyo entre México y Estados Unidos para combatir al narcotráfico. Por lo cual, todos los esfuerzos se han llevado a cabo con el objetivo de fomentar la cooperación en materia judicial y de seguridad entre ambas naciones para lograr el debilitamiento de las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas ilegales. Sin embargo, la extradición de narcotraficantes ha provocado, entre otros factores, la reconfiguración de las organizaciones criminales lo cual, al mismo tiempo, promueve un ambiente de rivalidad y enfrentamiento por

el dominio territorial generando un incremento de violencia en el país. A pesar de ello, la extradición de Vicente Zambada Niebla significó un parte aguas para el combate al narcotráfico.

Esto se explica por la información que, como operador financiero y logístico del Cártel de Sinaloa, proporcionó al Departamento de Justicia de Illinois para lograr un acuerdo a través del cual daría detalles sobre integrantes y operaciones logísticas de la organización a la cual pertenecía, así como de organizaciones rivales. Sin embargo, a pesar de los datos que pudo haber proporcionado, el Cártel de Sinaloa continúa operando. Su extradición sólo ha contribuido a que el gobierno estadounidense fortalezca las acusaciones en contra de líderes del narcotráfico y no ha logrado incidir en la disminución de la violencia en territorio mexicano provocada, en gran medida, por los cárteles de la droga.

Para poder dar un seguimiento puntual del caso, la investigación se estructuró de la siguiente manera. En el primer capítulo se aborda la relación entre México y Estados Unidos con respecto al uso de la extradición como mecanismo de combate al narcotráfico, desde la perspectiva de la teoría de la interdependencia. El objetivo es identificar los aspectos más relevantes de la teoría con los cuales puede explicarse la compleja relación bilateral con respecto al uso de la extradición, su relación con el narcotráfico y el vínculo existente entre ésta y la cooperación.

Posteriormente, en el segundo capítulo se presenta el marco jurídico en materia de extradición entre ambos países con la intención de sintetizar lo establecido jurídicamente y que es primordial para lograr que se lleve a cabo un trabajo en conjunto, promoviendo mayor cooperación entre actores estatales y no estatales con el objetivo de obtener resultados más eficientes para contrarrestar los efectos nocivos de los grupos de narcotraficantes.

De lo anterior, destaca que no hay ningún artículo dentro del Tratado de Extradición entre México y Estados Unidos que haga referencia al intercambio de información de inteligencia que resulte de los juicios y audiencias llevadas a cabo en territorio estadounidense. Con ello nos enfrentamos al primer y quizá el principal

problema, puesto que el tratado sólo se mantiene como un manual del proceso de extradición de un delincuente.

Entrado el tema del narcotráfico, en el tercer capítulo se explica el papel de la extradición en el combate a los grupos dedicados al trasiego de droga en el marco de la relación México-Estados Unidos durante el sexenio de Felipe Calderón. Se muestra a grandes rasgos, el contexto de enfrentamiento entre el gobierno mexicano y las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de drogas ilícitas y la importancia del uso de la extradición dentro de la estrategia de combate.

Como caso de estudio, en el cuarto capítulo se detalla el caso de la extradición en 2010 de Vicente Zambada Niebla, miembro del Cártel de Sinaloa. Se explica la relevancia de dicha acción en un contexto de combate frontal contra el crimen organizado y el proceso desde su extradición hasta su encarcelamiento en Estados Unidos y los resultados de la misma.

Resaltando que a pesar de la información que ha resultado a partir de su extradición, no se ha logrado debilitar a los grupos criminales de narcotraficantes, las operaciones de trasiego continúan y la presencia de los mismos sigue expandiéndose a lo largo y ancho del mundo. Finalmente, a manera de conclusión, se hace una recopilación de los puntos más sobresalientes de la investigación.

Capítulo 1. Interdependencia en la relación México-Estados Unidos.

1.1. Introducción.

La sociedad internacional se encuentra en constante dinamismo por lo cual, una sola teoría dejó de ser suficiente para poder explicar todos los cambios que a diario acontecen. El Estado dejó de ser el actor principal, ahora hay nuevos actores no estatales que convergen en un mismo espacio territorial. Asimismo, diversos fenómenos comenzaron a emerger y formar parte de una agenda internacional de seguridad no tradicional, es decir, un nuevo horizonte abrió camino al análisis de temas que, si bien no eran nuevos, no se contemplaban dentro de la agenda internacional tradicional.

Han sido diversos los enfoques que se han utilizado para explicar la realidad internacional. Uno de ellos, considerado el más tradicional dentro de la disciplina de Relaciones Internacionales es el Realismo, donde Hans J. Morgenthau y Henry Kissinger son los representantes más sobresalientes.

El Realismo considera al Estado como actor único dentro del sistema internacional, esto se conoce como estatocentrismo. De acuerdo con Hans Morgenthau “The mechanism we use to understand international politics is through the concept of interests, defined in terms of power”.⁷ Para ello, el poder militar es uno de los medios más importantes para lograr los objetivos de cada Estado, siendo la seguridad el principal interés de los Estados los cuales, al verla amenazada, aplicaran todo su poder y fuerza para defenderla. Por lo cual, términos como “...conflicto/alianza militar y armamento, entre otros, son una constante en el vocabulario realista”.⁸

7 Tim Dunne y Brian C. Schmidt, “Realism”, en *The Globalization of World Politics. An introduction to international relations*, John Baylis y Stev Smith, (Nueva York:Oxford, 2006), 166.

8 Esther Barbé, *Relaciones Internacionales*, (España:TECNOS, 2007), 62.

Con bases opuestas a las del Realismo, el Liberalismo sustenta que dentro del sistema internacional puede existir cierta armonía. De acuerdo con Celestino del Arenal, el enfoque liberal sostiene que la naturaleza humana no es necesariamente conflictiva y que puede existir progreso para todos los que interactúan dentro del sistema internacional.

En el Liberalismo, se cree que la cooperación, convivencia y comunicación entre los actores pueden fomentar un ambiente armónico. Además, la democracia se convierte en un concepto clave para alcanzar el progreso. Cabe destacar que en esta teoría no sólo se piensa en el Estado como actor principal, sino en la humanidad y el bienestar de la misma e identifica a las instituciones y organizaciones como mediadores para evitar conflictos y promover un ambiente de paz y cooperación.

Esta teoría, a su vez se desagrega en Liberalismo Sociológico donde “las relaciones transnacionales que se dan entre personas, organizaciones y otros actores no estatales en ocasiones son más benéficas que entre los gobiernos”.⁹ Debido a esas relaciones es que se puede llegar a entablar comunicación y contacto para evitar conflictos.

El Liberalismo Interdependiente es otra vertiente de dicha teoría en la cual, como el mismo nombre lo dice, los estados se vuelven interdependientes conforme se van modernizando las relaciones que surgen en el sistema internacional. Como parte del constante cambio en las relaciones no estatales y la idea de progresar, los actores buscan la manera de relacionarse cooperando entre sí. Los temas económicos, comerciales y financieros se posicionan junto a las cuestiones de seguridad dentro de la agenda internacional.

Si bien el Realismo y el Liberalismo son las dos teorías más sobresalientes en la disciplina de las Relaciones Internacionales, surgieron otras más que fueron dando seguimiento a las ideas que ya se discutían con anterioridad. Como ejemplo tenemos al Neorrealismo y al Neoliberalismo. Ambas teorías no cuentan con bases

⁹ Robert Jackson y Georg Sorensen, *Introduction to International Relations Theories and Approaches*, (Nueva York:Oxford University Press Inc, 2010), 99.

nuevas, es decir, dan continuidad a los postulados del Realismo y Liberalismo respectivamente, sin embargo, aportan ideas nuevas.

Waltz se convirtió en el teórico representativo del Neorrealismo en el cual, el Estado sigue siendo el actor principal y no hay un ente supremo que lo rebase. Dicha teoría busca analizar la realidad internacional a través de una visión enfocada en niveles sistémicos y en la distribución de capacidades que cada actor tiene y que utiliza para poder alcanzar sus objetivos individuales. En el Neorrealismo se busca analizar todo de manera ordenada y como ya se mencionó sistematizada, tomando en cuenta las diversas capacidades e intereses que convergen en las relaciones interestatales.

Una de las características del realismo tradicional que se modifica en la visión neorrealista es el poder. De acuerdo con Kepa Sodupe, se visualiza como un medio para lograr los objetivos que se planteen y no como un elemento principal que se requiere mantener e incrementar.¹⁰ La seguridad es uno de los temas que siguen siendo centrales y es por ello que, para el Neorrealismo, los actores convivirán y de cierta manera cooperarán entre sí para satisfacer sus intereses, pero debido a su naturaleza conflictiva, como en el Realismo, la relación de cooperación no durará mucho.

En esa relación de cooperación no se busca que todos los actores que participen obtengan los mismos beneficios, sólo importará quién gana más, es decir, importan más las ganancias relativas que las absolutas, por ende, el conflicto puede prevalecer. Contrario a esto, el Neoliberalismo tiene una visión menos negativa de las relaciones que se dan dentro del sistema internacional y al igual que el Liberalismo, cree en que puede existir la cooperación más allá de la lucha por el poder.

El pensamiento liberal y neoliberal abarcan más allá de cuestiones de seguridad como lo hace el Realismo. Es importante destacar el posicionamiento de los temas económicos y comerciales en el escenario internacional, donde el

¹⁰ Kepa Sodupe, *La teoría de las Relaciones Internacionales a comienzos del siglo XXI*, (España: Universidad del País Vasco, 2004), 81.

neoliberalismo comienza a ver una importancia sustancial para promover y mantener el progreso y la cooperación. El Liberalismo y el Neoliberalismo, a diferencia del Realismo, proponen la idea de apoyo y cooperación entre diversos actores que interactúan entre sí, las ideas que proponen no son pesimistas y toman en cuenta aspectos que no necesariamente tienen relación con el tema de la seguridad.

1.2. Teoría de la Interdependencia.

Teniendo en cuenta las bases de corrientes como el Liberalismo y el Realismo, Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, retoman algunos de los postulados de estas dos teorías para proponer una nueva base teórica en donde se analiza la relación que surge entre los actores que participan dentro del sistema internacional, lo que ellos llaman *interdependencia compleja* y que es todo lo contrario al Realismo.

Para dicha corriente teórica, las constantes interconexiones y relaciones entre los diversos actores provocan un ambiente de cooperación internacional para resolver los conflictos que se presenten. Es con esta teoría que se desagregan los componentes de las relaciones de dependencia mutua y sus implicaciones dentro del sistema internacional haciendo énfasis en que los actores pueden apoyarse mutuamente y que no necesariamente siempre estarán en conflicto.

El planteamiento de Keohane y Nye, los máximos exponentes de la teoría de la interdependencia, no se dirigía a un estudio clásico de la guerra como había acontecido años atrás con otros teóricos, en donde la seguridad era el tema principal dentro de la agenda internacional y existía una interdependencia basada en el conflicto militar. En el análisis de estos teóricos se establece que la interdependencia ahora es multidimensional que incluye aspectos económicos, financieros, comerciales y hasta sociales.

Los escritos de ambos autores, que fueron planteados inicialmente en la revista *International Organization*, tuvieron gran significado para la disciplina de las Relaciones Internacionales debido a que propusieron una nueva forma de ver y explicar las múltiples relaciones entre los diversos actores del sistema internacional

más allá de la idea tradicional de seguridad y del Estado como actor principal además, se convirtió en la teoría a utilizar para explicar algunas de las relaciones bilaterales.

De acuerdo con Robert O. Keohane y Joseph. S. Nye, la interdependencia “...en su definición más simple, significa dependencia mutua”¹¹ con ello podemos decir que dos o más actores pueden relacionarse entre sí es decir, una relación de dependencia recíproca. Sin embargo, el que sean dependientes no significa que exista una reciprocidad equitativa porque si así fuera, no estaríamos frente a una relación de interdependencia sino simplemente de interrelación o interconexión entre los actores involucrados.

Como primera característica de la interdependencia compleja tenemos a los canales múltiples los cuales engloban interacciones o nexos formales y poco formales, se dan entre actores estatales y no estatales como por ejemplo empresas transnacionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, instituciones de procuración de justicia, sociedad civil, bancos, corporaciones entre otros.

El establecimiento de la agenda es otra de las características, para la interdependencia, en la agenda interestatal no hay una jerarquía. Los temas que estarán dentro de la agenda no serán necesariamente de seguridad y por ende las acciones no tendrán un peso militar en este sentido, diversos de ellos se encuentran coexistiendo con los temas clásicos y de igual manera serán importantes y tendrán un valor significativo para el establecimiento de dicha agenda.

Por último, se encuentra la ausencia de fuerza militar, esto tiene que ver con la disminución de importancia del poder militar que se ha mencionado en el párrafo anterior. Se habla de ausencia del mismo porque ya no es relevante para la negociación y solución de todos los conflictos, es decir sólo será importante en algunos casos y con diferentes actores, sin embargo, los nuevos temas que están

11 Arturo Borja, Comp., Interdependencia, cooperación y globalismo: ensayos escogidos de Robert O. Keohane, (México:Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2005), 101.

conformando a las agendas estatales predomina la exclusión del uso del poder militar, porque ya no son agendas tradicionalmente securitizadas.

Mencionadas las características principales de la interdependencia, es importante ahora hacer referencia a los regímenes internacionales los cuales, son de gran importancia dentro de la teoría de la interdependencia. Krasner fue el primer teórico que definió en 1983 dicho concepto. Entendidos como "...[conjuntos] de principios explícitos o implícitos, normas, reglas y procesos de toma de decisión en torno a las cuales convergen las expectativas de los actores en un área dada de las Relaciones Internacionales".¹² Por su parte Keohane y Nye los definen como "...conjuntos de acuerdos de gobernanza que afectan a las relaciones de interdependencia".¹³

Los regímenes ayudan o sirven para controlar el accionar de los actores internacionales y sus interrelaciones en diversos temas. Cualquier régimen internacional puede afectar directa o indirectamente a un actor y por supuesto a la política internacional. Los regímenes internacionales pueden ser de diferentes tipos y sobre diversos temas.

Ahora bien, Keohane y Nye también hacen referencia a que las relaciones de interdependencia pueden ser simétricas, esto sucede cuando los actores que se encuentran relacionados entre sí cuentan con características similares o en su defecto asimétricas, en donde los actores no presentan las mismas capacidades. Por lo tanto, dichas asimetrías suelen ser las más importantes en la relación puesto que su impacto en los actores es relevante.

Dentro de la interdependencia asimétrica existen dos conceptos importantes a considerar. El primero de ellos lo denominan sensibilidad, el cual "[...] implica grados de respuesta dentro de una estructura política [...], puede medirse por los efectos de costo de los cambios en las transacciones sobre las sociedades o los gobiernos y se crea mediante interacciones dentro de un marco de políticas, el cual

¹² Editorial, "Regímenes internacionales", Relaciones Internacionales, número 11 , (octubre 2009): 5.

¹³ Arturo Borja, Comp., Interdependencia, cooperación y globalismo: ensayos escogidos de Robert O. Keohane, 120.

no cambia”.¹⁴ Un ejemplo de lo anterior es la manera de reaccionar de un actor ante los cambios que se suscitan en la relación que tenga con otro actor y qué tanto esos cambios le pueden afectar.

Mientras que la vulnerabilidad puede definirse como “...el hecho de que un actor continúe experimentando costos impuestos por acontecimientos externos, [...] la vulnerabilidad sólo puede medirse por el costo que implican durante cierto tiempo los ajustes efectivos ante un cambio”.¹⁵ La vulnerabilidad nos ayudará a identificar la resistencia de un actor a los cambios que se susciten en la relación de interdependencia, aquí podremos saber qué actor queda de cierta manera más afectado y dependerá en mayor medida en la relación.

El poder es una de esas capacidades a través de las cuales ciertos actores se vuelven más vulnerables que otros. Para algunos autores el poder es concebido como una “...capacidad que tienen los sujetos de la sociedad internacional de lograr sus propósitos internos y externos, y la facultad de imponer su voluntad a los demás para que faciliten y contribuyan a su cumplimiento”.¹⁶

Para Keohane y Nye la interdependencia asimétrica significa una fuente de poder, “...los menos dependientes pueden aprovechar la interdependencia como fuente de poder en sus negociaciones sobre un asunto e inclusive pueden afectar las de otros asuntos...”,¹⁷ es por ello que los mismos autores no aseguraban que las relaciones interdependientes tuvieran mayores beneficios que costos y que las ganancias, en muchos casos no serían absolutas sino relativas. A pesar de ello, los actores se relacionan con otros que tengan los mismos intereses o afectaciones para cooperar entre sí puesto que pueden obtener más de esa relación que si actúan de manera unilateral.

Una vez analizada la teoría interdependentista, podemos darnos cuenta de que la relación entre México y Estados Unidos en materia de combate al crimen

14 Arturo Borja, Interdependencia, cooperación y globalismo: ensayos escogidos de Robert O. Keohane, 107.

15 Arturo Borja, Interdependencia, cooperación y globalismo: ensayos escogidos de Robert O. Keohane, 109.

16 Edmundo Hernández Vela Salgado, Diccionario de Política Internacional Tomo II, (México: Porrúa, 2002), 927.

17 Blanca Torres, Interdependencia ¿Un enfoque útil para el análisis de las relaciones México-Estados Unidos?, (México: El Colegio de México, 1990), 64.

organizado, específicamente al narcotráfico, a través del uso de la extradición, es un claro ejemplo de interdependencia asimétrica puesto que los resultados que se obtienen de una extradición no suelen ser los mismos para las dos naciones, puesto que los regímenes internacionales afectan de diferente manera a la relación de interdependencia existente.

Otro punto fundamental que se debe mencionar es que nuestro país cuenta con mayor vulnerabilidad tras la extradición de un narcotraficante hacia Estados Unidos puesto que como veremos más adelante, la violencia en el territorio mexicano no ha cesado y el trasiego de drogas continua. Lo anterior, mantiene a México propenso a continuar con un círculo vicioso criminal.

1.3. Delincuencia organizada en su versión de narcotráfico.

Los temas de seguridad convergen con aspectos de otra índole dentro de las agendas interestatales, pero siempre se han mantenido y se mantendrán vigentes en las mismas a pesar del paso del tiempo. Muestra de ello es el problema de la delincuencia organizada que es considerada como una manifestación de violencia que amenaza de manera no tradicional a diversos actores dentro del sistema internacional.

En el artículo segundo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se define al grupo delictivo organizado como un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material.

Dicho problema se vuelve difícil de combatir puesto que es un actor ilícito cambiante, integrado por una gran cantidad de individuos que se establecen en diferentes lugares, con una gama de actividades ilícitas que se van diversificando de acuerdo a sus intereses y objetivos, además ha logrado traspasar fronteras territoriales y ha permeado en la mayor parte del mundo convirtiéndose en un problema transnacional.

Un ejemplo de ello es el narcotráfico, que es la manifestación más significativa de la delincuencia organizada.¹⁸ Diversos autores han escrito sobre el tema, tal es el caso de Sergio García Ramírez quien plantea que los delitos contra la salud se refieren a “...la producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, venta, distribución, entrega, corretaje, envío, transporte, importación o exportación de cualquier estupefaciente o psicotrópico que se realiza ilícitamente”.¹⁹

A pesar de que el narcotráfico es un delito que no está tipificado con dicho nombre, el concepto hace referencia a los delitos cometidos contra la salud que tienen que ver con la producción, tenencia, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos los cuales están tipificados dentro del Código Penal Federal en el Título Séptimo, Capítulo I.²⁰

El tráfico de drogas ilícitas se ha convertido en uno de los problemas más relevantes no sólo a nivel nacional sino también en el ámbito internacional puesto que ha logrado insertarse en el tejido social, en la política y sobre todo en la economía legal de muchos países a través de su interacción en la industria, el comercio y las finanzas, constituyendo “actualmente el mercado de productos ilegales más grande del mundo, un mercado fuertemente ligado al lavado de dinero y la corrupción”.²¹

Éste, “da lugar a la aparición de una diversidad de actores, fuerzas, relaciones y estructuras, que van contribuyendo a la construcción de un marco ideológico, político y cultural que lo caracteriza alrededor del mundo”.²² En nuestro país, ha logrado erosionar el tejido social además, el accionar de una gran variedad de grupos criminales ha tenido como consecuencia un incremento significativo de violencia lo que ha provocado inestabilidad al interior y una imagen al exterior de debilidad e incapacidad como Estado garante de seguridad.

18 Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012.

19 Miguel Ángel Martínez Rodríguez, Política criminal del Estado mexicano sobre drogas y narcotráfico, (México: Porrúa, 2012), 49.

20 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Penal Federal, 42.

21 Transform Drug Policy Foundation y México Unido contra la Delincuencia A.C., Terminando la guerra contra las drogas: cómo ganar el debate en América Latina, (Transform Drug Policy Foundation y México Unido contra la Delincuencia A.C., 2013), 65.

22 Miguel Ángel Martínez Rodríguez, Política criminal del Estado Mexicano sobre drogas y narcotráfico, (México: Porrúa, 2012), 62.

La historia de producción de drogas en nuestro país data de épocas remotas, pero fue en los inicios de los años setenta, que la producción se incrementó debido a un alza de la demanda proveniente principalmente, por no decir únicamente, de la población estadounidense. Los grupos dedicados al narcotráfico fueron creciendo y ampliando sus rutas, así como sus producciones, presenciando en los años ochenta el *boom* del tráfico de la cocaína lo cual, posicionó como principales países productores a Colombia, Bolivia, Perú y México.

Posteriormente, los años noventa fueron otro punto crucial en el fortalecimiento y expansión del tráfico de drogas puesto que a partir de esta época se da una gran apertura comercial lo que a su vez significó una puerta abierta para el comercio ilegal. En dicho periodo, México se posiciona como el principal país productor y distribuidor de drogas del continente americano.

A pesar de los numerosos esfuerzos para combatir a la delincuencia organizada en su versión de narcotráfico, provenientes principalmente de Estados Unidos, dicho fenómeno progresó logrando permear en diversos ámbitos siendo el económico el más relevante. Algunos autores como Luis Suárez, consideran a dichas organizaciones como industrias o bien empresas transnacionales ilícitas, debido a su estructura y sus millonarias ganancias que han provocado su fortalecimiento y continuidad en sus operaciones delictivas.²³

Si bien el principal objetivo de los grupos del narcotráfico es la obtención de dinero, "...las esferas de la ilegalidad e impunidad que produce el narcotráfico han hecho las veces de incubadora para procrear muchas otras actividades delictivas",²⁴ muestra de ello es la diversificación de las acciones delictivas entre las cuales se encuentran robos de diversa índole, extorsiones, ejecuciones, secuestros, tráfico de armas, de personas, de órganos, entre otras, utilizando la corrupción, violencia e intimidación como medio para llevar a cabo dichas actividades ilícitas.

²³ Adalberto Santana, El narcotráfico en América Latina, (México: Siglo XXI, 2004), 18.

²⁴ Mónica Serrano y María Celia Toro, "Del narcotráfico al crimen transnacional organizado en América Latina", en Coomp. Mats Berdal y Mónica Serrano, Crimen Transnacional organizado y seguridad internacional. Cambio y continuidad, (México: Fondo de Cultura Económica, 2005), 233.

Todo ello ha sido posible debido a una serie de factores que hacen que el narcotráfico gane terreno en nuestro país. Entre ellos se encuentra un difícil acceso a instituciones educativas, pocas ofertas laborales, desconfianza ciudadana hacia las instituciones de seguridad y sistemas de procuración de justicia, un aumento en la corrupción, inadecuadas estrategias, políticas y acciones por parte del gobierno mexicano, así como una estructura sólida por parte de las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas ilegales lo que les permite mantenerse en operación.

Estos grupos también conocidos como cárteles, están conformados por un núcleo en el cual se encuentran los líderes, de éstos se desagregan diversas células las cuales, se enfrentan entre sí por el dominio territorial, siendo muy violentos al momento de actuar. En 2015 de acuerdo con la Procuraduría General de la República (PGR), se contabilizaron 45 células que apoyan a las grandes organizaciones del tráfico de drogas ilícitas.²⁵

Se ha considerado al narcotráfico como una amenaza a la seguridad y por ende a la estabilidad y paz interior. Asimismo, ha provocado que nuestro país refleje una imagen hacia el exterior de incapacidad y debilidad para contrarrestar los efectos que dicho fenómeno trae consigo. Los integrantes de los grupos dedicados al narcotráfico se muestran como superiores frente al gobierno mexicano quien en su intento por combatirlo y erradicarlo ha provocado que la violencia se intensifique.

El dominio de estos criminales ha logrado traspasar las fronteras mexicanas y se ha vuelto un problema transnacional, por lo cual Estados Unidos ha sido uno de los países más interesados en frenar la expansión del dominio del narcotráfico debido a las afectaciones que éste causa sobre su población. Muestra de ello fue la preocupación e interés por reforzar las medidas de combate al tráfico de drogas ilegales del entonces presidente estadounidense Richard Nixon continuando con las políticas prohibicionistas promulgadas por Ronald Reagan en los años ochenta.

Por otro lado, la frontera que comparte México y Estados Unidos involucra grandes desafíos para ambas partes puesto que es una gran puerta para el

²⁵ Gustavo Castillo García, "Detención de líderes modificó el mapa delictivo en México: PGR", La Jornada, 16 de marzo de 2015, 5.

intercambio de mercancías y el flujo de personas, pero también significa una amplia oportunidad para la operatividad de la delincuencia organizada, siendo para los grupos de narcotraficantes la entrada a su principal mercado de consumo. Para el gobierno estadounidense, la seguridad fronteriza es uno de sus principales intereses y las políticas, estrategias y acciones que llevan a cabo para el resguardo de la misma impactan considerablemente en la política interna y exterior de nuestro país. En este sentido, el narcotráfico se posiciona como un tema importante dentro de la agenda de cooperación entre ambas naciones por lo cual, el combate al mismo toma relevancia dentro de la agenda bilateral.

Si bien el tráfico ilícito de drogas hacia el país vecino del norte inició desde los años setenta, fue la apertura comercial de los años noventa así como la muerte de Pablo Escobar (líder de la organización criminal de Medellín en Colombia) que los grupos delictivos mexicanos dedicados al narcotráfico se fortalecieron debido a un aumento de producción de drogas, a la expansión de sus rutas para el trasiego de las mismas y a la protección por parte de funcionarios públicos y policías tanto municipales como estatales.

Debido a tal situación, México se convertía no sólo en un país de tránsito sino en un sitio de producción y distribución de drogas. Ocho años después de la muerte del narcotraficante colombiano, en 2001 el ataque terrorista del 11 de septiembre en contra de las emblemáticas Torres Gemelas en la ciudad de Nueva York dejaría vulnerable a EE.UU, suceso que fue aprovechado por los narcotraficantes mexicanos para poder insertarse aún más en territorio estadounidense para continuar ampliando su mercado ilegal.

La presencia de los grupos mexicanos dedicados al tráfico de drogas se pudo concretar debido a que la intención del entonces presidente estadounidense George W. Bush era recuperarse del ataque terrorista y prevenir otros, además de dar apoyo y solidarizarse con los afectados por dicho acto. Todos los esfuerzos fueron dirigidos para reforzar el sistema de seguridad de aquel país, sin embargo, la estrategia iba dirigida hacia el combate al terrorismo lo que provocó que se dejara en segundo plano otras amenazas, como por ejemplo el narcotráfico.

De acuerdo con Jesús Esquivel, los primeros en llegar a territorio estadounidense fueron los miembros del Cártel de Juárez teniendo beneficios abundantes entre los años 2001 y 2013. Al visualizarse un futuro prometedor, los grupos criminales comenzaron a mantener confrontaciones entre sí por el dominio de las plazas en México y emprendieron la expansión de sus redes, lo que provocó una disminución en las ganancias de la organización.

Para 2008 (siete años después de no poner énfasis en el problema del narcotráfico) la presencia de miembros del Cártel de Juárez, Tijuana y del Golfo en territorio estadounidense era evidente. Tres años más tarde siete organizaciones ya se habían expandido hacia aquel país, posicionándose como líder el Cártel de Sinaloa o del Pacífico con el tráfico de cocaína, heroína, marihuana y metanfetaminas.²⁶ Dicha organización, liderada por Joaquín Guzmán Loera e Ismael Zambada García, es la más antigua en México debido a un fuerte posicionamiento en el negocio del tráfico de drogas desde el estado de Sinaloa a partir de los años treinta y cuarenta con Pedro Avilés, miembro de la primera generación de narcotraficantes en dicho lugar.

La organización de Sinaloa se caracteriza por su forma de traficar, en sus inicios, se conoce que a través de la construcción de túneles en la frontera norte que conducían a territorio estadounidense lograron introducir grandes cantidades de drogas principalmente de cocaína y heroína. Con el tiempo la organización fue ampliando sus métodos de tráfico, así como sus alianzas con otras organizaciones criminales mexicanas y en otras partes del mundo. Lo antes mencionado, entre otras cuestiones, le ha ayudado a posicionarse como una organización con gran dominio y sobre todo con alcance internacional.

²⁶ National Drug Threat Assessment 2011, U.S. Department of Justice National Drug Intelligence Center.

1.3.1. Cooperación y extradición.

La cooperación entre ambas naciones se remonta a los años setenta cuando se estableció en el *White Paper on Drug* que el gobierno estadounidense debía lograr la cooperación con otros países puesto que su "...capacidad para lidiar con la oferta de drogas disponibles [...] depende fuertemente del interés y la capacidad de otros gobiernos para controlar los narcóticos".²⁷

Aunque se ha tenido la intención de cooperar, fue con el incremento de violencia, el despliegue territorial de las organizaciones delictivas mexicanas hacia territorio estadounidense y el aumento de rutas para comerciar la droga que se reforzó la relación de cooperación bilateral puesto que las acciones unilaterales que cada uno de estos países llevaban a cabo no eran suficientes para el combate al narcotráfico.

Dicho problema se convirtió en un asunto interméstico, los cuales son definidos como "[asuntos] que de manera simultánea tienen una dimensión externa e interna, y por ende, suelen inscribirse tanto en la agenda de política exterior como en la interior de los Estados",²⁸ que volvió interdependientes a ambas naciones para que de manera conjunta enfrentaran dicho problema, de carácter criminal, que amenaza su estabilidad como nación.

Los intereses de ambos países son diferentes, pero tienen un mismo objetivo que es el combate a las organizaciones dedicadas al trasiego de drogas ilícitas. Por un lado, Estados Unidos entiende al narcotráfico como un problema de salud, al interior de sus fronteras, puesto que su población es la principal consumidora de las drogas que se producen en México. En segundo término, en materia de política exterior, lo visualiza como un problema que atenta contra su seguridad, por lo cual, busca identificar las rutas de trasiego de la droga para lograr incautaciones y erradicación de cultivos.

27 María Celia Toro, "El control del narcotráfico: ¿Podemos cooperar?", en Coord. Blanca Torres, *Interdependencia: ¿Un enfoque útil para el análisis de las relaciones México-Estados Unidos?*, (México: El Colegio de México, 1990), 239.

28 José Octavio Tripp Villanueva y Carlos Mendoza Mora, *El narcotráfico en el contexto de las relaciones México-EE.UU. Pautas para el diseño de una política interméstica*, (México: Porrúa, 2012), 19.

En el caso de México, el principal interés es la captura de quienes se encuentran involucrados en este negocio ilícito, puesto que las organizaciones criminales que lo conforman se fortalecen constantemente y expanden su dominio a lo largo y ancho del territorio mexicano con gran rapidez provocando una gran inestabilidad al interior. Su poderío ha logrado mermar la clase política y la sociedad civil, a su vez ha rebasado a las instituciones de procuración de justicia demostrando superioridad y capacidad de acción en la mayor parte del territorio mexicano. En segundo término, se encuentra disminuir la violencia que generan y afecta considerablemente a la sociedad mexicana.

Un medio a través del cual se intenta fortalecer la relación de cooperación bilateral para combatir al narcotráfico con relación a la captura de personas clave dentro de las organizaciones delictivas es la extradición. Ésta es “el proceso formal mediante el cual una jurisdicción pide a otra el regreso forzado de una persona que se encuentra en la jurisdicción requerida y a quien se acusa o se ha condenado por uno o más delitos penales previstos en la legislación de la jurisdicción requirente. Se solicita el regreso a fin de que la persona sea sometida a juicio en la jurisdicción requerida o cumpla la condena correspondiente a los delitos”.²⁹

Por otro lado, en el 10° Congreso Internacional de Derecho Penal en 1969 se definió a la extradición como un “...acto de asistencia judicial interestatal en materia penal que atiende a transferir a un individuo penalmente perseguido o condenado en el dominio de la soberanía judicial de un Estado a otro Estado”.³⁰ Diversas han sido las conceptualizaciones sobre la extradición sin embargo, en todas ellas se involucra la voluntad y reciprocidad interestatal de cooperar en materia judicial para lograr que los delitos cometidos no queden impunes, evitando que se amparen bajo los límites territoriales.

En el caso de nuestro país, la extradición queda regulada bajo la Constitución Política, destacando el artículo 15 constitucional, en el cual se prohíbe la extradición

29 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Manual de asistencia judicial recíproca y extradición, 2012, 41.

30 Jesús Guadalupe Luna Altamirano, La extradición en México y otros países. Propuestas de Reforma, (México: Porrúa, 2005), 13.

de reos políticos. Asimismo, en el artículo 119 queda tipificada la extradición y las dependencias a través de las cuales se llevará a cabo dicho procedimiento.

El artículo anterior establece lo siguiente: “Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, los tratados internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias. En esos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención hasta por sesenta días naturales”.³¹

Dentro del marco regulatorio también se puede mencionar los tratados suscritos con otros países y finalmente la Ley de Extradición Internacional de 1975, en ella se encuentra establecido las disposiciones del procedimiento de extradición para el caso de México.

Ahora bien, para que se pueda llevar a cabo una extradición es necesario que se cumplan ciertas condiciones. El principal elemento es la existencia de un Estado requirente y un Estado requerido, seguido de una doble imputabilidad, es decir, que el delito se encuentre tipificado en la legislación de cada una de las partes involucradas. Asimismo, es necesario que el delito por el cual se solicita la extradición esté considerado como motivo de extradición dentro de la legislación de las partes. Es importante destacar que las pruebas que se deben presentar dentro de las solicitudes de extradición dependerán de cada tratado bilateral o bien del derecho interno de cada Estado.

De igual manera, se hace presente, como condición para conceder la extradición, la norma de la especialidad a través de la cual se establece que el inculpado no será enjuiciado ni sancionado por un delito distinto por el cual fue extraditado. Tampoco podrá solicitarse la extradición de una persona por el mismo delito cuando con anterioridad ésta ya se hubiese negado, con ello se hace

³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

referencia al principio *Non bis in ídem* el cual, se encuentra establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con lo descrito en los párrafos anteriores podemos ver que la extradición funge como un canal de contacto entre dos o más actores estatales para fomentar y reforzar las relaciones de cooperación en materia judicial. Los actores estatales involucrados, se comprometen a actuar de buena fe para hacer cumplir el *ius puniendi* es decir, el derecho de sancionar que cada Estado tiene.

Además, la extradición es un proceso extraordinario puesto que "...participan los ordenamientos jurídicos de más de un Estado y se aplica una serie compleja de normas y procedimientos cuyo objeto es proteger la soberanía de una nación, los derechos del acusado y la integridad de un sistema de justicia penal".³² Por lo tanto, los tratados bilaterales, multilaterales o regionales son instrumentos jurídicos esenciales para el mayor entendimiento de las partes y un mejor resultado en los procedimientos de extradición.

Es por ello que es considerada como una de las formas más expresivas de la cooperación internacional en materia judicial. Por ejemplo, para el caso de México y Estados Unidos, la importancia del procedimiento de extradición, que se considera para esta investigación, recae cuando se llevan a cabo en territorio estadounidense audiencias o juicios al inculpado porque es a través de ellos que se obtiene información sobresaliente que da cuenta de la forma de operar de la delincuencia organizada y otras características.

Sin duda alguna toda esa información que se vuelve de inteligencia es clave esencial para planear estrategias de combate para hacer frente a los grupos delincuenciales, especialmente a los narcotraficantes. Con esto se pensaría que al utilizar la extradición como un método alternativo se tendrían grandes avances para poder debilitar al narcotráfico, sin embargo, la realidad es diferente.

³² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Manual de asistencia judicial recíproca y extradición*, 2012, 56.

Si bien existe cooperación entre autoridades de ambos países en materia judicial, los resultados de dicho acto jurídico no son benéficos para ambas partes involucradas. Es por ello que se habla de una relación de interdependencia (los costos y beneficios no son iguales) y aún más, nos encontramos frente a un claro ejemplo de interdependencia asimétrica puesto que las diferentes capacidades que posee cada uno de los Estados los lleva a tomar posiciones diferentes dentro del proceso de extradición. Asimismo, el impacto que una extradición llega a tener sobre ambos países es muy diferente.

Con respecto a lo anterior, México queda en una situación de vulnerabilidad frente a Estados Unidos debido a que, al extraditar a una persona involucrada en el narcotráfico, pierde la posibilidad de conocer la información que resulta de los interrogatorios y que será compartida por autoridades estadounidenses de manera discrecional. En este sentido, autoridades encargadas de la procuración de justicia en nuestro país quedan imposibilitadas para utilizar esa información de inteligencia en las estrategias de combate al narcotráfico.

Mientras que el gobierno estadounidense puede fortalecer los expedientes que ya tiene con información significativa sobre los miembros y las operaciones de los cárteles mexicanos lo cual, le sirve para la implementación de estrategias y operativos que llevan a cabo para evitar que cargamentos de droga lleguen a su territorio, además de ubicar y detener a individuos en Estados Unidos que sean miembros de grupos relacionados con las organizaciones mexicanas dedicadas al tráfico ilegal de drogas.

Por otro lado, las extradiciones de individuos que tienen un papel importante dentro de los cárteles de la droga mexicanos suelen ser contraproducentes para el gobierno mexicano puesto que llegan a provocar reacomodos entre las mismas organizaciones y como consecuencia de ello, más enfrentamientos, mayor violencia y un escalonamiento dentro de las organizaciones, lo que hace que persista el trasiego de la droga. Si bien en EE.UU una extradición no provoca una ola de violencia despiadada como lo es en México, si trae como consecuencia los famosos acuerdos de culpabilidad en donde los delincuentes se comprometen a “cooperar”

con las autoridades competentes para dar información que se requiera a cambio de disminuir sus penas y en ocasiones hasta convertirse en testigos protegidos.

Por consecuente, la extradición como instrumento jurídico de apoyo en el combate al narcotráfico se vuelve, en ocasiones, menos favorable para el caso de nuestro país. Por un lado, las organizaciones criminales logran reacomodarse manteniendo uno o varios líderes para continuar con el tráfico de drogas, por otro lado, la incompleta transferencia de la información recabada por las autoridades estadounidenses obstaculiza la planeación de mejores estrategias para el combate al narcotráfico en territorio mexicano.

Si bien en párrafos anteriores se dijo que la extradición es una expresión de la cooperación internacional en materia judicial en donde los Estados se comprometen a ayudarse entre sí sin obstaculizar ningún procedimiento, en la relación entre México y Estados Unidos este instrumento jurídico no suele ser completamente favorable para nuestro país. Podemos decir que la extradición, como mecanismo de apoyo al combate contra el narcotráfico, ha funcionado adecuadamente para cubrir los intereses estadounidenses, sin embargo, la relación de cooperación en materia de intercambio de información sigue siendo muy limitada además de no tener un avance en el incremento de confianza en las instituciones de procuración mexicanas.

Las asimetrías entre ambos países siguen dominando la relación bilateral provocando que los costos y beneficios en la relación de interdependencia para combatir al narcotráfico sean diferentes para México y Estados Unidos. Por lo cual tenemos a las organizaciones dedicadas al trasiego de drogas ilícitas manteniendo una imagen de superioridad frente al gobierno mexicano que sigue mermándose debido a la corrupción y falta de capacidad para aplicar las leyes, además de una falta de confianza por parte de la sociedad mexicana. Por otro lado, las autoridades estadounidenses logran aprovechar los juicios que se llevan a cabo para obtener información que cruzan con otras fuentes y poder avanzar en su estrategia de combate al narcotráfico, dando a los narcotraficantes la oportunidad de disminuir sus penas a través de los acuerdos de culpabilidad.

Capítulo 2. Marco jurídico de la extradición entre México y Estados Unidos.

2.1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos 2000.

La preocupación por combatir a la delincuencia organizada en sus distintas expresiones ha sido tema importante dentro de la agenda de Naciones Unidas debido a que amenaza la estabilidad e integridad de todas las naciones, así como actores no estatales que convergen dentro del sistema internacional.

El narcotráfico, es considerado como la máxima expresión de la delincuencia organizada³³ que ha logrado expandir sus actividades ilícitas a través de redes internacionales. En este sentido, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ha emitido una gran cantidad de resoluciones con el objetivo de fomentar la cooperación internacional en materia de combate al narcotráfico, resumiendo todos sus objetivos en el siguiente párrafo.

“Afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre derechos humanos y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo”.³⁴

Con lo anterior se puede observar que la cooperación internacional es un elemento indispensable para combatir un problema que debido a sus características

³³ El ex Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, Lic. Alejandro Ramos Flores, destacó al narcotráfico como máxima expresión de la delincuencia organizada durante la clausura de la primera Reunión Interamericana sobre Mecanismos de Cooperación contra la Delincuencia Organizada en 2003.

³⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 70/182 Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, 17 de diciembre de 2015.

sigue expandiéndose a lo largo y ancho del mundo, por lo tanto, se vuelve una cuestión a tratar por todos los gobiernos sin importar qué tanto ha impactado sobre ellos. El objetivo es claro, buscar que los esfuerzos que se lleven a cabo entre los Estados no estén fragmentados para que éstos tengan mayor incidencia en el debilitamiento de la delincuencia organizada.

A lo largo del capítulo anterior se mencionó que fue a partir de los años ochenta cuando el tráfico de drogas ilícitas tuvo su punto álgido. El narcotráfico se convirtió en una actividad delictiva completamente redituable y así continuó con el paso del tiempo, prolongándose hasta el inicio del nuevo milenio en donde los intercambios financieros, las alianzas comerciales regionales, el surgimiento de una gran cantidad de empresas transnacionales y el desarrollo de nuevas tecnologías, así como de las telecomunicaciones, ayudaron a la proliferación de los grupos criminales dedicados al tráfico de drogas ilícitas. Principalmente aumentaron los grupos de narcotraficantes mexicanos quienes elevaron la producción y trasiego de droga a sus diferentes mercados especialmente hacia el estadounidense.

Si bien antes del año 2000 ya existían diversas declaraciones sobre el combate a la delincuencia organizada (Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles 1994, Declaración de Buenos Aires 1995, Declaración de Dakar 1997, Declaración de Manila 1998) se creyó conveniente ampliar ese marco jurídico internacional, con el objetivo de que los Estados fortalecieran sus lazos y no existieran obstáculos para poder cooperar entre sí y así disminuir los impactos que se presentan en la sociedad, economía, política y cultura de países vulnerables con pocas capacidades para enfrentar un problema de tal magnitud. Dando como resultado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, desde ahora referida como la Convención.

Desde 1998 se planteó la idea de convocar a una convención que fuera incluyente, que pudiera contrarrestar un fenómeno que aprovechaba los vacíos de poder y las debilidades institucionales dentro de diversos países. Un fenómeno que continuaba diversificando sus actividades ilícitas y que rápidamente engrosaba sus filas a través de la corrupción y violencia.

El Comité Especial encargado de la creación de la Convención convocó a la formación de una mesa de diálogo intergubernamental. “El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), así como de la Procuraduría General de la República, participó activamente en las 12 reuniones del Comité Especial”.³⁵

Con lo descrito en el párrafo anterior, podemos observar que la participación de México en la mesa intergubernamental de diálogo para el establecimiento de uno de los instrumentos internacionales más importantes para el combate a la delincuencia organizada tenía un gran significado puesto que nuestro país, desde aquel momento, se posicionaba en los primeros lugares de producción y distribución de drogas ilícitas que llevaban a cabo los grupos delincuenciales.

Por lo anterior, era importante considerar las contribuciones que tenía México para enfrentar un problema difícil de tratar y poder obtener amplios beneficios para todo el sistema internacional, además se ratificaba el compromiso de nuestro país para atender un fenómeno que cada vez se volvía más peligroso para la estabilidad y mantenimiento de la paz en diversas regiones del mundo.

El proyecto de preparación de la Convención tomó once periodos de sesiones que se llevaron a cabo del 29 de enero de 1999 al 28 de octubre del 2000 suscribiéndose dos meses después, en diciembre. También se crearon tres Protocolos que acompañarían a dicho instrumento jurídico: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, los dos primeros se suscribieron en el año 2000 y el último en el 2001. México y Estados Unidos firmaron la Convención en 2000 y la ratificaron en 2003 y 2005 respectivamente.

³⁵ Eduardo Ibarrola Nicolín, “La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales. Un nuevo marco de cooperación internacional”, en Coords. Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas, Los desafíos de la Seguridad Pública en México, (México: Universidad Iberoamericana, Universidad Nacional Autónoma de México y Procuraduría General de la República, 2002), 139.

Las expectativas hacia dicho documento eran las mejores puesto que “...representaba el logro más importante en materia de derecho penal internacional desde la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988”.³⁶ En ella se mostraba un gran esfuerzo por parte de Naciones Unidas por fortalecer la cooperación internacional para sancionar la delincuencia organizada transnacional.

En este contexto, la extradición es considerada como una figura jurídica representativa de la cooperación internacional. Muestra de ello es su consideración dentro de la ya mencionada Convención en el artículo 16, en donde se detalla la aplicación de la misma a los delitos comprendidos en la Convención, así como otros delitos graves en donde sin duda alguna tiene lugar el tráfico de drogas ilícitas. Un elemento importante dentro de este artículo es el interés por promover que los gobiernos agilicen los procedimientos de extradición y se minimicen los obstáculos para su cumplimiento.

Ahora bien, al hablar de extradición como herramienta jurídica nos encontramos frente a otro elemento que resulta importante tanto para la cooperación internacional como para el mismo procedimiento. Nos referimos a la asistencia judicial recíproca la cual está comprendida en el artículo 18 de la Convención en donde se resalta el compromiso de los Estados Parte, entre ellos México y Estados Unidos, para brindarse asistencia judicial en investigaciones, procesos y actuaciones judiciales. Dentro de los fines para los que se emplea la asistencia judicial se encuentra la obtención de testimonios o declaraciones, situación que sin duda alguna se torna de suma importancia cuando se llevan a cabo investigaciones sobre la comisión de delitos en ambas naciones antes mencionadas.

Dentro del procedimiento de extradición, este elemento es crucial para ambas partes (Estado requirente y Estado requerido) debido a que es importante que se compartan los insumos de las investigaciones que se llevan a cabo en los

³⁶ Eduardo Ibarrola Nicolín, “La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales. Un nuevo marco de cooperación internacional”, 139.

dos Estados. Esto con el objetivo de obtener mayores y mejores resultados en el combate a la delincuencia organizada, sin embargo, en ocasiones dicha situación no llega a completarse puesto que cualquiera de las partes puede ampararse bajo el párrafo 21, inciso b del mismo artículo 18, en donde se dice que la información no podrá ser compartida si pone en riesgo la soberanía, seguridad, orden público u otros intereses de una de las partes.

Con respecto a lo anterior, en el caso de México, las amenazas a la Seguridad Nacional se encuentran establecidas en la Ley de Seguridad Nacional, en el artículo 5^o.³⁷ Mientras que el gobierno estadounidense posee las siguientes leyes: *National Security Act* y *Homeland Security Act*. Además de la *National Security Strategy*, en los cuales se establecen los lineamientos a través de los cuales se usará la fuerza militar una vez que se vean afectados sus intereses. Es en este último documento donde se mencionan los riesgos más sobresalientes entre los cuales se encuentra la delincuencia organizada transnacional.

Retomando el aspecto de asistencia judicial, encontramos en la misma Convención una contradicción sobre la promoción del fortalecimiento de la asistencia judicial, un claro ejemplo de ello es el caso de México y Estados Unidos. En materia de extradición, el gobierno estadounidense comparte de manera discrecional información obtenida de los interrogatorios, audiencias y juicios que se llevan a cabo a delincuentes extraditados hacia su territorio. La información que no se proporciona a nuestro país es debido, de acuerdo con autoridades estadounidenses, a que pone en riesgo la estabilidad y seguridad de su población.

Otros aspectos importantes que tienen relación con lo antes indicado son las investigaciones conjuntas y técnicas especiales de investigación (artículos 19 y 20 de la Convención, respectivamente). El primer artículo mencionado establece que “los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más

³⁷ Ley de Seguridad Nacional, 2005.

Estados, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación. A falta de acuerdos o arreglos de esa índole, las investigaciones conjuntas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos concertados caso por caso. Los Estados Parte participantes velarán porque la soberanía del Estado Parte en cuyo territorio haya de efectuarse la investigación sea plenamente respetada”.³⁸

Con este artículo, volvemos al tema de la cooperación internacional. De no existir un esfuerzo entre los Estados por fomentar la cooperación en materia de acción conjunta en investigaciones correspondientes al combate a la delincuencia organizada, los efectos no lograrán permear de manera profunda, es decir, si cada uno actúa de manera unilateral los resultados serán poco eficaces.

El artículo 20 trata sobre las técnicas de investigación y operación entre Estados. Con ello continuamos con el mismo ejemplo de la relación México-Estados Unidos en la cual, es evidente que las capacidades relacionadas con técnicas y sobre todo tecnología por parte de este último actor son mayores a las que tiene nuestro país por lo tanto, si el compromiso de apoyo entre naciones persiste, el gobierno estadounidense puede ayudar, a través de sus instituciones pertinentes, a México para lograr que las investigaciones que se llevan a cabo en nuestro territorio cuenten con bases más sólidas que den resultados contundentes.

Un aspecto que sigue una lógica con lo planteado en párrafos anteriores y se encuentra contemplado dentro de la Convención en el artículo 27, es la cooperación en materia de cumplimiento de la ley. Sin duda alguna éste es un aspecto de suma importancia puesto que las leyes son el marco de acción para el combate a la delincuencia organizada por lo cual, se necesitan leyes adecuadas e instituciones eficaces y capaces de hacerlas cumplir para garantizar un combate integral.

Cabe resaltar que este artículo contiene elementos relevantes que son importantes de mencionar y que deben estar en toda relación bilateral. Para el punto central de esta investigación que es la extradición, estos aspectos son necesarios

³⁸ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, Viena, 2000.

antes, durante y después de cada procedimiento. El primero de ellos es el mejoramiento de los canales de comunicación entre autoridades y organismos correspondientes a cada una de las partes involucradas. El objetivo es facilitar la transferencia de información sobre delitos y delincuentes que se encuentran operando.

Sin duda alguna el intercambio de información sobre el método de operación de las organizaciones criminales es un elemento de suma importancia y también está planteado en el artículo 27 de la Convención. La forma de operar, los medios que utiliza, las rutas, así como las redes de corrupción que se han teñido entre delincuentes y servidores públicos son importantes de intercambiar entre las partes involucradas, en el caso de esta investigación entre México y Estados Unidos, para tener un panorama amplio sobre el problema que están atacando, para conocerlo mejor y poder combatirlo adecuadamente.

Finalmente nos encontramos con el último punto sobre el artículo mencionado anteriormente y es el uso de la tecnología para el combate a la delincuencia organizada. Si las organizaciones criminales usan dicho elemento para llevar a cabo sus actividades ilícitas, también corresponde a las autoridades de cada Estado utilizar el desarrollo tecnológico que la globalización ha traído consigo para poder enfrentar de manera más eficaz a los grupos criminales.

En el artículo 28 de la Convención se insta a los Estados Parte a que consideren la posibilidad de “analizar en consulta con los círculos de científicos y académicos las tendencias de la delincuencia organizada en su territorio, las circunstancias en que actúa, así como los grupos profesionales y las tecnologías involucrados. [Asimismo, a que reflexionen sobre] la posibilidad de desarrollar y compartir experiencia analítica acerca de las actividades de la delincuencia organizada, tanto a nivel bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales. [Finalmente, propone que consideren] la posibilidad de

vigilar sus políticas y las medidas en vigor encaminadas a combatir la delincuencia organizada y evaluar su eficacia y eficiencia”.³⁹

Este artículo, desde mi perspectiva es muy valioso puesto que es inclusivo al momento de fomentar la cooperación no sólo entre autoridades e instituciones de cada Estado sino también, hace referencia a la importancia de la opinión de especialistas los cuales, como personas expertas en el tema, pueden aportar diferentes posturas sobre las características de dicho problema. Con tal información, se pueden crear estrategias coordinadas para llevar a cabo acciones más contundentes contra los grupos criminales, haciendo del combate a la delincuencia organizada no sólo operativo sino también analítico.

Finalmente, otro artículo importante a destacar es el 29, el cual versa sobre la promoción del intercambio de personal experto en el tema de delincuencia organizada. Aquí se hace referencia a promover el desarrollo de programas de capacitación para aquellas personas encargadas de la procuración, administración y aplicación de justicia. “Dicha capacitación y asistencia técnica podrán incluir la enseñanza de idiomas, adscripciones e intercambios de personal entre autoridades centrales u organismo con responsabilidades pertinentes”.⁴⁰

Un claro ejemplo de lo antes mencionado, es la asistencia que ha prestado Estados Unidos a México a través de las capacitaciones a elementos de la SEDENA y la SEMAR las cuales se llevan a cabo, en su mayoría, en territorio estadounidense. Con el objetivo de mejorar sus capacidades, habilidades y tácticas para combatir a la delincuencia organizada, principalmente al narcotráfico. De 2012 a 2014, 2,166 elementos de la SEDENA y 4,023 de la SEMAR fueron capacitados por instituciones estadounidenses.⁴¹

39 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, Viena, 2000.

40 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, Viena, 2000.

41 Sergio Aguayo y Raúl Benítez, Eds., Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016, (México: Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia A.C., Instituto Belisario Domínguez, 2017), 439-451.

A través de esta rápida revisión de los artículos más importantes de la Convención que hacen referencia a lo que atañe a la presente investigación que es la extradición, cooperación y asistencia judicial recíproca, pudimos darnos cuenta que se lograron sentar bases relevantes de cooperación para combatir el problema de la delincuencia organizada y específicamente del narcotráfico, cuando se observaba un rápido y expansivo incremento de cárteles de la droga.

Es evidente que el problema no es responsabilidad de un sólo Estado puesto que las acciones unilaterales no son el método más eficiente para combatir un actor ilícito que se mueve con facilidad entre las actividades lícitas, que cambia constantemente y que, además, logra rápidamente la captación de nuevos reclutas lo que provoca su expansión y ampliación de redes.

Es por ello que la cooperación internacional juega un papel importante en la estrategia de combate a la delincuencia organizada. Si un problema afecta a diversos Estados, lo más conveniente es que colaboren entre sí para promover mayor asistencia judicial, mejor uso de la extradición y con mejor me refiero a llevar a cabo un adecuado intercambio de información entre autoridades correspondientes con el objetivo de eliminar obstáculos para lograr continuidad en las investigaciones que cada país lleva a cabo para contrarrestar a los grupos criminales.

Sin duda alguna la Convención fue un parteaguas en materia de instrumentos jurídicos para el combate a la delincuencia organizada puesto que posee un contenido sólido a través del cual se hace un llamado a todas las naciones para que fortalezcan sus lazos de cooperación y puedan combatir un problema que evidentemente ha ganado territorio en muchos países. Una debida aplicación de la Convención aseguraría golpes más eficientes y contundentes en las organizaciones criminales lo que disminuiría su poder y expansión.

Lamentablemente no todos los Estados logran poner en práctica al cien por ciento todo el contenido de la Convención. Como ejemplo de ello, y que es tema de esta investigación, es la obstaculización que se tiene al momento del intercambio de información sobre las organizaciones criminales. Dicha situación imposibilita una

acción conjunta, lo que provoca que sólo una de las partes involucradas en la relación de cooperación en materia judicial logre obtener mayores beneficios.

2.2. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América 1978.

El primer antecedente que se tiene del esfuerzo de cooperar en materia judicial entre ambos países, se remonta a 1861 cuando Thomas Corwin, ministro plenipotenciario en México, y Sebastián Lerdo de Tejada firmaron el primer tratado de extradición. Dicho instrumento jurídico se resumía en ocho artículos que comprometían a ambas naciones, de manera recíproca, a entregar a los delincuentes requeridos para el cumplimiento de su condena por los delitos que cometa.

Para aquel entonces, la producción y distribución de drogas ilícitas tales como la marihuana, amapola o el opio no se veía como un problema de salud ni mucho menos de seguridad, por ende, dentro de los delitos enunciados en el artículo tercero de este tratado, no se contemplan delitos relacionados con el tráfico de drogas ilegales. Asimismo, se planteó en el artículo sexto, la prohibición de la extradición por delitos políticos, tampoco se extraditarían a personas que tuvieran el estatus de esclavo, puesto que México no reconoce dicha figura.

Posteriormente, este tratado fue sustituido por el documento con vinculación jurídica firmado en 1899 que más tarde sería reemplazado por texto creado en 1978, vigente hasta la fecha sin embargo, "...las primeras extradiciones no ocurrieron hasta 1995".⁴² Para este tratado, el contexto es completamente diferente a lo que se presentaba en 1861 sin embargo, el principal objetivo por el cual se rigen todos los tratados de extradición concertados por ambos países sigue persistiendo y me refiero al compromiso de reciprocidad para lograr que ningún delito quede impune.

42 Juan Paullier, "¿Qué mensaje da México con la extradición a EE.UU de figuras del narco?", BBC Mundo, (1° de octubre de 2015), fecha de consulta 13 de febrero de 2017, disponible en http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/10/150930_mexico_extradicion_eeuu_analisis_mensaje_jp

Si bien este tratado surge para combatir a la delincuencia organizada en general, es el narcotráfico el principal foco de atención de aquellos años por lo cual, dicho texto serviría como parte de las políticas de combate a los grupos dedicados al trasiego de drogas ilegales. Muestra de ello es la tipificación de los delitos contra la salud que se encuentra en el apéndice del artículo segundo, definiéndolos como: “delitos relativos al tráfico, posesión, producción, elaboración, importación o exportación de drogas y productos químicos peligrosos incluyendo drogas narcóticas, cannabis, drogas psicotrópicas, opio, cocaína o sus derivados”.⁴³

Además de lo mencionado anteriormente, cabe señalar el artículo primero en el cual, como en todos los tratados de extradición, se hace presente el principio de reciprocidad entre las partes para entregarse a las personas que se requieran en extradición. Por otro lado, en el artículo tercero se encuentra establecido uno de los elementos necesarios para que se pueda conceder una extradición, estamos hablando de las pruebas las cuales, deben de ser suficientes de acuerdo al derecho y disposiciones de la parte requerida.

En párrafos anteriores se habló de la prohibición de las extradiciones por delitos políticos, dicho aspecto sigue vigente, aunque con modificaciones en el artículo quinto. Continuando, el artículo sexto hace referencia a un aspecto importante que es el principio *Nom bis in Idem* el cual, claramente establece que una vez negada la extradición, ésta no puede concederse por el mismo delito.

Otro elemento necesario para que se concrete una extradición queda planteado en el artículo 17 del tratado, la regla de la especialidad: ninguna persona podrá ser enjuiciada ni sancionada por un delito distinto por el cual fue extraditada. Finalmente, en el artículo 21 quedan establecidos los gastos generados por el procedimiento de la extradición los cuales, ya se contemplaban en el tratado de 1861 y que ahora se presentan con ciertas modificaciones. En dicho artículo, se dispone que los gastos provenientes de los procedimientos internos quedarán a

43 Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América 1978.

cargo de la parte requerida mientras que el Estado requirente tendrá la responsabilidad de cubrir los costos que genere el traslado del delincuente.

Como podemos observar, el principal elemento dentro de los esfuerzos que se han llevado a cabo por parte de México y Estados Unidos, quedó esbozado en los primeros párrafos de los tratados suscritos. Esencialmente es el interés de fomentar la ayuda recíproca para sancionar los delitos cometidos. Las bases fueron creadas con el primer tratado y con el paso del tiempo y debido al desarrollo de los grupos criminales, fueron modificándose los preceptos hasta lograr concretarse el texto que actualmente conocemos. Sin embargo, a pesar de las múltiples modificaciones ha quedado fuera un elemento importante que se ha mencionado continuamente y es el intercambio de información.

Si bien el tratado surgió para fomentar la cooperación bilateral en materia judicial, en ningún artículo del presente texto ni de los anteriores, se menciona el libre intercambio de información entre las autoridades correspondientes de ambas naciones. Lo anterior se podría entender observando el contexto en el cual se firmó el tratado en cuestión, el intercambio de información de inteligencia no era tema que atrajera atención por parte de ambos estados. No obstante, desde su creación no ha existido alguna modificación a los artículos para ingresar tal aspecto.

Ninguna de las partes se ha comprometido del todo para lograr que una vez cumplido el principio de reciprocidad, éste tenga un efecto contundente dentro del combate a la delincuencia organizada y principalmente al narcotráfico. No sólo es privilegiar el procedimiento de extradición, sino también es examinar qué es lo que pasa después y para ello es importante el intercambio de información de inteligencia que poseen las autoridades estadounidenses sobre los cárteles mexicanos, sin embargo, jurídicamente ninguno de los dos Estados está obligado a llevar a cabo tal situación por lo cual, como ya se dijo, la información se da de manera discrecional. Por tal situación, la extradición de un delincuente podría verse, desde un punto de vista no jurídico, incompleta.

2.3. Ley de Extradición Internacional 1975.

El primer antecedente de dicha ley se encuentra en 1897 teniendo como presidente a Porfirio Díaz cuando fue publicada la Ley de Extradición de la República Mexicana. En ella se enlistan 36 artículos que sentaron las bases para regular dicha figura jurídica y su procedimiento dentro de nuestro país. Cabe mencionar que el contenido de algunos de los artículos, tales como el segundo, cuarto, séptimo, octavo, entre otros, fueron trasladados a la ley que actualmente se encuentra vigente, es decir, a la Ley de Extradición Internacional de 1975.

A diferencia de la primera ley, ésta cuenta con 37 artículos y cabe resaltar que parte del contenido de algunos de ellos fueron tomados en cuenta para la elaboración del texto del Tratado de Extradición entre México y Estados Unidos firmado en 1978.

En el primer artículo, se establece el objetivo de la misma el cual es “determinar los casos y las condiciones para entregar a los Estados que lo soliciten, cuando no exista tratado internacional, a los acusados ante sus tribunales, o condenados por ellos, por delitos del orden común”.⁴⁴ Como ya se mencionó anteriormente, esta ley se crea para regular el procedimiento de la extradición por lo cual, es relevante mencionar el contenido de algunos artículos y su relación con el tratado de extradición entre ambas naciones, el cual será referido como tratado.

Comenzamos con el artículo sexto que determina los delitos por los cuales se dará lugar a la extradición. De igual manera, se hace referencia a la tipificación del delito en ambas partes, característica primordial para que pueda llevarse a cabo una extradición y que también se contempla dentro del texto del tratado. Continuando, en el artículo séptimo, párrafo III se estipula la prescripción de la acción o la pena conforme a las leyes de los dos Estados, mismo que también se encuentra en el artículo séptimo del tratado.

⁴⁴ Ley de Extradición Internacional 1975.

Así como en 1897, en esta ley queda prohibida la extradición por delitos políticos y militares. Por otro lado, el artículo 10 tiene suma importancia puesto que trata sobre los compromisos que adquiere la parte requirente, destacando en primer lugar la reciprocidad, sin embargo, no contiene un párrafo que establezca que el Estado requirente se compromete a intercambiar información de inteligencia que resulte de la extradición de una persona, como tampoco existe algo similar dentro del tratado.

En el capítulo II, quedan asentados los elementos necesarios dentro del procedimiento de la extradición, así como los actores que intervienen en el mismo los cuales son los siguientes: Secretaría de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la República, Juez de Distrito competente, siendo la SRE quien resolverá si concede o no la extradición, esto con base en la opinión que previamente ha dictado el Juez de Distrito, de ser afirmativa la respuesta, sólo un juicio de amparo por parte del delincuente podrá impugnar dicha resolución (artículo 33 de la Ley de Extradición de 1975).

Si bien en la Ley de Extradición Internacional quedan reguladas las disposiciones requeridas en el procedimiento de extradición y algunos aspectos fueron importantes para la creación del tratado con Estados Unidos, quedó fuera el compromiso que cada Estado adquiere con respecto a fomentar el intercambio de información de inteligencia lo cual, es de suma importancia para poder contar con insumos acerca de las operaciones de trasiego de droga, movimientos financieros y de lavado de activos así como de las personas involucradas dentro del tráfico de drogas ilícitas y sobre todo las redes criminales que se han creado. Lo anterior, como en el caso del tratado de extradición entre México y EE.UU, no se contempló debido al contexto en el que se encontraba la relación bilateral y la forma de operar de las organizaciones criminales. Sin embargo, no cabe duda que el intercambio completo de información es conveniente e importante para fortalecer y mejorar las tácticas de combate en contra de los grupos del narcotráfico.

Realizando un análisis de los instrumentos jurídicos anteriores, podemos concluir que la intención por crear relaciones sólidas, entre los diferentes Estados,

de cooperación en materia de asistencia judicial para el combate a la delincuencia organizada siempre ha existido. Se ha establecido el compromiso de actuar recíprocamente puesto que las acciones unilaterales no logran impactar de manera contundente sobre los grupos criminales. Sin embargo, no son jurídicamente vinculantes puesto que no existen sanciones establecidas que obliguen a ambos países a intercambiar información de inteligencia, simplemente se comprometen a actuar de buena fe y fomentar la cooperación.

Por lo anterior, los alcances que éstos han tenido no han sido suficientes puesto que las actividades delictivas van en aumento, muestra de ello es la diversidad de organizaciones dedicadas al narcotráfico, un problema que se ha vuelto difícil de contener y que sólo se logrará cuando exista verdadera cooperación interestatal.

El intercambio de información, asistencia técnica, operativa y tecnológica, personal adecuado para el combate a la delincuencia organizada y el mejoramiento de los canales de comunicación entre los Estados son elementos importantes para reforzar la estrategia de combate en contra de las organizaciones delictivas, pero específicamente, el intercambio de información resulta ser complementario al procedimiento de extradición, puesto que es el resultado de una expresión de cooperación interestatal que, para la relación entre México y Estados Unidos, no ha sido considerada dentro del instrumento jurídico más importante en materia de asistencia judicial.

3. El papel de la extradición en el combate al narcotráfico dentro del marco de la relación México-Estados Unidos 2006-2012.

3.1. Contexto nacional del combate al narcotráfico en el sexenio de Felipe Calderón.

Indudablemente el problema de la violencia proveniente de la delincuencia organizada no era algo nuevo y mucho menos se había gestado en los inicios del sexenio calderonista. En años previos, las actividades de dichas organizaciones se entrelazaban con redes de corrupción en diferentes esferas, principalmente en la política y en algunas instituciones de seguridad. Posteriormente, lograron mantener dichas redes, buscaron medios de cooptación y aumentaron el uso de violencia para hacer cumplir sus intereses.

Sobre este último aspecto mencionado, es importante destacar que, a partir de ciertos elementos dentro del mismo *negocio*, cambió radicalmente el ambiente de violencia. Desde la década de los ochenta, el Cártel de Sinaloa, conformado por alianzas entre varios narcotraficantes, se encontraba en la cúspide. La organización que tenía dentro de sus miembros a Rafael Caro Quintero, Ernesto Fonseca Carrillo alias “Don Neto”, Miguel Ángel Félix Gallardo, entre otros, controlaba gran cantidad de territorios en los cuales se encontraban estados fronterizos con EE.UU.

Las actividades criminales que realizaba dicha organización sin ningún obstáculo, así como su estabilidad al interior, se verían amenazadas en 1985 con la detención de Rafael Caro Quintero y Ernesto Fonseca Carrillo, emblemáticas figuras del narcotráfico en México, así como la desaparición de la Dirección Federal de Seguridad (DFS) a finales de ese mismo año. La DFS la había creado el entonces presidente Miguel Alemán con el objetivo de “tener una organización eficiente y moderna que lo protegiera, que controlara la escuálida disidencia y que hiciera todo lo que se le ordenara”.⁴⁵

⁴⁵ Sergio Aguayo Quezada, La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México, (México: Grijalbo, 2001), 61.

“El reclutamiento era poco profesional pero muy eficaz. La institución era prácticamente imposible de penetrar porque se basaba en redes personales. Una regla explícita, [aunque no escrita] era que quien recomendaba se hacía responsable del recomendado [...] una vez que los nuevos agentes ingresaban a la DFS adquirían un fuerte espíritu de pertenencia que se cultivaba de diferentes maneras. Por ejemplo, los agentes más experimentados se sentaban con los nuevos para enseñarles los secretos de la profesión...”⁴⁶

En los años dorados de dicha Dirección, fue común el uso de la charola entre sus miembros. La charola, en su aspecto más simple y funcional, servía para que los agentes se pudieran identificar, sin embargo, rápidamente adquirió otro uso entre ellos, el fungir como método para obtener información. En pocas palabras, su uso fue desvirtuado por sus propios miembros con el objetivo de amedrentar y obtener lo que quisieran.

A pesar de que la DFS era considerada como una moderna y efectiva organización, desde su creación estuvo rodeada de conjeturas nada favorables y que al paso del tiempo fueron confirmadas. Un ejemplo de ello es el informe secreto sobre México que la CIA (Central Intelligence Agency) realizó en 1951, en donde se afirmaba lo siguiente: “algunos jefes de este grupo son poco escrupulosos y han abusado del considerable poder que tienen porque toleran y de hecho conducen, actividades ilegales como el contrabando de narcóticos”.⁴⁷

Se comprobó que algunos de sus miembros, entre ellos mandos altos, estaban involucrados con la delincuencia organizada. Además, fungía como intermediario entre los diferentes cárteles manteniendo cierta estabilidad dentro de las actividades ilícitas de los narcotraficantes, en otras palabras, era una especie de mediador que se movía dentro de los actos ilegales que sucedían en el país.

Si bien diversas actividades corruptas por parte de la DFS pusieron en peligro su existencia, lo que detonó su desaparición fue la fuga del narcotraficante Rafael

46 Sergio Aguayo Quezada, La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México, (México: Atrament, 2015), 75.

47 Sergio Aguayo Quezada, La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México, 71-72.

Caro Quintero en 1985 cuando logró burlar a elementos de la Policía Judicial Federal y de la DEA mostrando una identificación firmada por el entonces director de la institución, José Antonio Zorrilla, la cual lo acreditaba como miembro de la DFS.

La desaparición de la tan ya mencionada institución y años después la detención de Miguel Ángel Félix Gallardo (8 de abril de 1989 en Guadalajara, Jalisco), propiciaron una fragmentación dentro de las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas ilegales que operaban en el país.

Al no haber una organización que dominara gran parte del territorio mexicano, así como las principales vías de salida de la droga hacia territorio estadounidense, los líderes de los cárteles decidieron repartir las plazas y acordaron que se respetaría lo concretado. Pero como es de esperarse, los pactos entre grupos criminales son momentáneos y ninguno respetó lo convenido.

Es en este punto donde se vuelven cruciales los enfrentamientos entre las mismas organizaciones puesto que al no existir un cártel dominante, todos querían competir por obtener las mejores plazas y expandir su dominio para así demostrar sus capacidades y alcances. Al mismo tiempo que existían rivalidades, los grupos mexicanos del narcotráfico lograron posicionarse a nivel internacional, no sólo en el trasiego de la droga sino también como productores. Las principales organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico eran: Pacífico, Golfo, Juárez y Tijuana.

La década de los noventa significó entonces, una plataforma para expandir las redes criminales hacia otros países, principalmente Estados Unidos, como país consumidor, y en países del sur en donde tejían diversas alianzas que facilitaban la compra y transporte de narcóticos hacia México u otras partes del mundo. Otro elemento que es importante destacar y que contribuyó a la expansión del narcotráfico fue la apertura comercial que aconteció en aquellos años, recordemos que en 1993 se firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) lo cual, significó un aumento en el flujo de mercancías, personas, pero también de narcóticos.

Los grupos criminales debían mantener e incrementar las ganancias, defender sus territorios para conservar el dominio de ciertas zonas estratégicas y a su vez hacer frente al gobierno mexicano quien llevaba a cabo operaciones de interdicción y erradicación. Posteriormente, el año 2000 significó grandes cambios políticos debido a la alternancia en el poder. El Partido Acción Nacional (PAN) puso fin al régimen priista que gobernaba el país y Vicente Fox Quesada llegó a la presidencia de la República.

El cambio de gobierno afectó considerablemente a las estructuras de corrupción que los criminales ya habían establecido con elementos del gobierno anterior lo que significó el establecimiento de nuevas alianzas. Por otro lado, en su sexenio no hubo despliegue de Fuerzas Armadas sobre el territorio mexicano, sin embargo, sí existieron decomisos y erradicación de drogas, pero la violencia en el país se mantuvo y se fue incrementando poco a poco, pero sin llegar a índices tan elevados como posteriormente sucedería con Felipe Calderón.

Si bien “desde los años noventa, el gobierno mexicano comenzó a recurrir de manera creciente al uso de miembros del ejército para apoyar operativos de captura de narcotraficantes, como la de Héctor Salazar “El Güero Palma”.⁴⁸ Fue a partir del sexenio de Felipe Calderón que se utilizó a las Fuerzas Armadas y el Ejército para hacer frente a los grupos criminales. Desde el inicio de su gobierno declaró un combate frontal contra la delincuencia organizada, específicamente, su política iba dirigida a la desarticulación de los grupos dedicados al narcotráfico.

Lo anterior debido a que el trasiego de drogas ilegales se había convertido en una de las actividades delictivas que generaba mayor violencia en nuestro país. Los grupos de narcotraficantes se comenzaron a expandir adueñándose de territorios como Michoacán y Guerrero. Por ende, el gobierno de Felipe Calderón aplicó “...toda la fuerza del Estado para recuperar los espacios que [habían] sido

⁴⁸ Jorge Chabat, “La respuesta del gobierno de Calderón al desafío del narcotráfico: entre lo malo y lo peor”, en Coords., Arturo Alvarado y Mónica Serrano, Cords., Los grandes problemas de México. Seguridad Nacional y Seguridad Interior, (México: El Colegio de México, 2010), 27.

secuestrados por organizaciones delictivas y evitar que algún estado de la República fuese su rehén”.⁴⁹

La estrategia fue clara, “el Estado Mexicano empleó toda su fuerza para combatir de manera frontal y sin concesiones a la delincuencia organizada en sus diferentes manifestaciones, particularmente, a los cárteles del narcotráfico”.⁵⁰ Las acciones emprendidas por el nuevo gobierno panista no se hicieron esperar y las primeras fueron los Operativos Conjuntos los cuales, se convirtieron en una táctica integral a través del uso de las Fuerzas Armadas.

Los Operativos Conjuntos consistían en “...realizar patrullajes, establecer puestos militares de seguridad; participar en la ejecución de órdenes de presentación, aprehensión y cateo en apoyo de las autoridades ministeriales; auxiliar a la población civil en situación de flagrancia o en caso de denuncia; obtener información para el planeo conjunto; coadyuvar en la lucha contra el narcotráfico y la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos”.⁵¹

El primer operativo se llevó a cabo en Michoacán bajo la gubernatura de Lázaro Cárdenas Batel. Posteriormente se fueron implementando otras operaciones en territorios controlados por grupos de narcotraficantes, dicha información se muestra en el cuadro 1 del anexo denominado “Operativos Conjuntos 2007-2008”.

En cada discurso que tenía, Calderón siempre expresaba su posición frente a la delincuencia organizada y argumentaba que él encabezaba una guerra mediante el uso de las Fuerzas Armadas, advirtiendo que los resultados no serían inmediatos y que los costos no sólo implicarían aspectos económicos, sino también vidas humanas.

A pesar de esas declaraciones, adquirió respuestas de solidaridad y congratulación por parte de algunos miembros del sector político, empresarial y social. Un ejemplo de ello es el mensaje de Óscar Schmidt, vicepresidente de Metlife

49 Primer Informe de Gobierno, Presidencia de la República, 2007, 24.

50 Segundo Informe de Labores, Procuraduría General de la República 2008, 15.

51 Marcos Pablo Moloznik, “Fuerzas Armadas, Guerra contra el Narcotráfico y lecciones del caso mexicano” en Eds., Maihold Günther y Jost Stefan, El Narcotráfico y su combate. Sus efectos sobre las relaciones internacionales, (México: EDIMPRO, 2014), 82.

en América Latina, a Felipe Calderón, "...en la lucha del Estado Mexicano contra la criminalidad cuenta usted con todo nuestro respaldo, deseamos reconocerle la voluntad y la decisión de enfrentar este problema con toda la fuerza del Estado, contribuyendo así a un clima de seguridad, certeza y tranquilidad".⁵²

Lo anterior evidenció la preocupación de los empresarios por la violencia que los cárteles de la droga estaban generando puesto que ponía en riesgo sus inversiones. Por lo tanto, vieron en la batalla frontal una nueva oportunidad de disminuir los alcances de estos grupos y promover un ambiente de seguridad y estabilidad al interior del país para promocionar las futuras inversiones.

Para 2007 se habían desplegado por mes, alrededor de 45,000 efectivos de la SEDENA, los cuales fueron ascendiendo hasta llegar a 49,650 en 2011, cantidad superior a la que se tenía al inicio del nuevo milenio, 30,991 aproximadamente.⁵³ El objetivo de la intervención militar era ayudar a las policías municipales y estatales en su labor para proporcionar seguridad a los mexicanos, del mismo modo, se pretendía regresar la imagen de autoridad al gobierno debido a que estos grupos delictivos "...habían puesto en evidencia la debilidad de las instituciones de seguridad federales y locales...".⁵⁴

Durante el sexenio de Calderón, los enfrentamientos entre organizaciones criminales no disminuyeron, y con el contexto mencionado en párrafos anteriores, podemos darnos cuenta que las guerras entre los cárteles mexicanos no iniciaron en 2006, sino más bien, se gestaron previamente y continuaron hasta la llegada de Felipe Calderón a la presidencia y claro, también posteriormente. En el cuadro 2 del anexo "Principales enfrentamientos entre grupos de narcotraficantes 2007-2010", se describen las principales disputas que dan cuenta de la rivalidad intracárteles existente en el periodo antes mencionado.

La expansión de dominio por parte de los narcotraficantes, dejó de lado la idea de que el narcotráfico sólo tenía presencia en estados fronterizos con Estados

52 Marcos Pablo Moloeznik, "Fuerzas Armadas, Guerra contra el Narcotráfico y lecciones del caso mexicano", 29.

53 Sergio Aguayo Quezada y Raúl Benítez Manaut Edits., Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2012, 165.

54 Marcos Pablo Moloeznik, "Fuerzas Armadas, Guerra contra el Narcotráfico y lecciones del caso mexicano", 73.

Unidos o bien productores de alguna droga, como se puede observar en el mapa 1 del anexo “Homicidios relacionados con el narcotráfico en México, por Entidad Federativa”. En el mapa se muestra que, a pesar de que la violencia se expandió geográficamente a lo largo y ancho del territorio nacional, para el año 2010, Chihuahua y Sinaloa continuaron con índices elevados de homicidios relacionados con el tráfico de drogas. Esto a consecuencia de los conflictos entre el Cártel de Sinaloa y el de Juárez.

Dicha expansión territorial se dio gracias a los grupos de pequeño y mediano alcance delictivo los cuales se escindieron de las grandes organizaciones de narcotraficantes. Asimismo, las actividades delictivas que cometían, se fueron diversificando.

Entre estas actividades se encuentran: robo en diversas modalidades, secuestro, extorsión (incluyendo el cobro de cuotas a propietarios de comercios, taxistas, vendedores), tráfico de personas (entre ellas migrantes), tráfico de armamento, robo de hidrocarburos, entre otras. Si bien en el periodo previo a la presidencia de Felipe Calderón, dichos delitos se cometían, fue en ese periodo cuando se incrementaron. En el cuadro 3 del anexo denominado “Cifras de secuestro y extorsión 2006-2016” se muestra el incremento de la cantidad de estos dos delitos de alto impacto.

El incremento se visualiza a partir de 2008, dos años después de haber iniciado los Operativos Conjuntos. Es ahí cuando la población comenzó a mostrar su inconformidad con la estrategia emprendida por Felipe Calderón. Los homicidios, una de las estadísticas para medir la violencia, se habían incrementado, el espiral de violencia que se presentaba era contundente y se multiplicaba a través de diversos estados entre ellos Chihuahua, Guerrero, Estado de México y Sinaloa, tal y como lo muestran los cuadros 4 y 5 del anexo: “Cifras de homicidio doloso por año 2006-2012” y “Homicidios por Entidad Federativa 2000-2012”, respectivamente.

En resumen, el contexto que se presentó en el sexenio pasado mostraba una fuerte debilidad e incapacidad por parte del Estado Mexicano. Los grupos delictivos

dedicados al tráfico y producción de drogas ilícitas se mostraban en un nivel superior con respecto a las instituciones encargadas de procurar justicia. Tal como lo mencionó Guillermo Valdés Castellanos “...antes el Estado mandaba sobre las organizaciones criminales, [...] ahora las organizaciones se independizaron porque se volvieron más poderosas y comenzaron a imponer sus condiciones...”.⁵⁵

En años anteriores (década de los ochenta), se tenían ciertos pactos con las instituciones de seguridad para llevar a cabo con “cierto orden” el trasiego de la droga, es por ello que Guillermo Valdés habla de un Estado que controlaba a las organizaciones criminales. Cuando lo anterior termina, el desorden inicia y los cárteles mexicanos rompen con los pactos o alianzas que se tenían.

Frente a la debilidad institucional, tenemos, por un lado, una cantidad insuficiente de elementos federales capaces de frenar la expansión de los narcotraficantes y, por otro lado, policías municipales corroídas por la corrupción. Respecto a este punto, cabe mencionar que es el nivel municipal uno de los puntos más importantes para entender la rápida expansión de los grupos de narcotraficantes mexicanos.

La falta de capacitación y recursos provoca que éstas sean fáciles de corromper. En los municipios, los narcotraficantes realizan sus actividades ilícitas sin mayores problemas puesto que tienen comprados a una gran cantidad de elementos policiacos. Asimismo, la ineficacia del sistema de justicia penal y el sistema penitenciario, el cual también está corrompido, imposibilita la obtención de mejores resultados en el combate al narcotráfico.

Los narcotraficantes lograron obtener mayor poder y control debido a algo que no había dentro de las instituciones de procuración de justicia mexicanas y eso es organización. Gracias a este factor y otros más, obtuvieron financiamiento para sus actividades ilícitas, expandir su dominio y, sobre todo, intimidar a la sociedad civil. Por lo tanto, “...el Estado Mexicano vio rebasada su capacidad de procurar

55 Guillermo Valdés Castellanos, Historia del Narcotráfico en México. Apuntes para entender al crimen organizado y la violencia, (México: Aguilar, 2013), 371.

justicia por la escasa importancia que durante décadas se le ha asignado al Estado de derecho...”⁵⁶

3.2. Importancia del uso de la extradición para combatir al narcotráfico durante el sexenio de Felipe Calderón.

En este contexto, el acercamiento con EE.UU para lograr una cooperación bilateral no podía faltar, “desde el principio de su administración, Calderón fijó los puntos centrales en la agenda bilateral: reforma migratoria, combate a la delincuencia organizada, controles al tráfico de drogas, dinero y armas, y reducción del consumo de drogas en Estados Unidos”.⁵⁷ En la XXV Conferencia de Gobernadores Fronterizos que se llevó a cabo en Puerto Peñasco, Sonora en 2007, Felipe Calderón hizo declaraciones acerca del narcotráfico, aseguró que éste significaba un problema compartido que requería de cooperación entre ambas naciones para poder enfrentarlo.

Un claro ejemplo de esta cooperación es la implementación del programa denominado Iniciativa Mérida para la Cooperación Bilateral contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El cual, “fue concebido para combatir el tráfico de drogas, armas y la violencia generada por el crimen organizado, conformándose por un fondo de 1.4 miles de millones de dólares por tres años”.⁵⁸

El programa está conformado por cuatro pilares: afectar la capacidad operativa del crimen organizado; institucionalizar la capacidad para mantener el Estado de derecho; crear la estructura fronteriza del siglo XXI y construir comunidades fuertes y resilientes.⁵⁹ El primer pilar es complementario a la estrategia

56 Guillermo Valdés Castellanos, Historia del Narcotráfico en México. Apuntes para entender al crimen organizado y la violencia, 383.

57 Luis Astorga, “¿Qué querían que hiciera?” Inseguridad y delincuencia organizada en el gobierno de Felipe Calderón, (México: Grijalbo, 2015), 96.

58 Armando Rodríguez Luna, “La Iniciativa Mérida y la guerra contra las drogas. Pasado y presente”, en Raúl Benítez Manaut Ed., Crimen Organizado e Iniciativa Mérida en las relaciones México-Estados Unidos, (México: CASEDE, 2010), 44.

59 Embajada y consulados de Estados Unidos en México, Iniciativa Mérida, s/f, fecha de consulta 08 de agosto de 2016, disponible en <https://mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/temas-bilaterales/iniciativa-merida/>

de Felipe Calderón sobre atacar a las estructuras de la delincuencia organizada a través de la detención de elementos clave dentro de ellas.

Bajo este marco, las extradiciones de individuos relacionados con la delincuencia organizada y con el narcotráfico, específicamente, jugaron un papel importante dentro del sexenio de Felipe Calderón puesto que fungieron como un apoyo a la estrategia militar emprendida para desarticular a los grupos criminales, enfatizando en los cárteles de la droga mexicanos, tal como lo dijo Arturo Sarukhan, ex embajador de México en Estados Unidos, en 2006: “El tema del uso de la extradición como herramienta para luchar contra los narcotraficantes será honrado por el presidente electo [Felipe Calderón]”.⁶⁰

En el primer informe de labores de la PGR correspondiente al periodo presidencial de Calderón, dicha figura jurídica, así como la asistencia judicial en materia penal, se mencionan como puntos importantes dentro de la agenda de México para el combate a la delincuencia organizada y para la cooperación internacional.

En dicho documento, se dice que el recurso legal de la extradición será (utilizado) para asegurar que la justicia se aplique, sin importar las fronteras entre países. Asimismo, la necesidad de mejorar el mecanismo en materia de extradición con el fin de eliminar lagunas jurídicas y espacios de impunidad para quienes infrinjan la ley la cual, fue una de las estrategias para fortalecer la cooperación internacional.⁶¹

Durante este sexenio se pudo observar un súbito aumento de las extradiciones concedidas a Estados Unidos por el gobierno mexicano. De acuerdo con Clare Ribando Seelke, 2009 seguido por 2012 fueron los años con más extradiciones, alcanzando 107 y 115 respectivamente (ver gráfica 1 del anexo: “Extradiciones a Estados Unidos 2000-2012”). Sin embargo, de acuerdo con el Sexto Informe de Labores de la PGR, las cantidades que se muestran en ellos,

60 Reuters, “Calderón to use drug extraditions”, Gulf News, (21 de septiembre de 2006), fecha de consulta 10 de agosto de 2016, disponible en <http://gulfnews.com/news/americas/mexico/calderon-to-use-drug-extraditions-1.255948>. Traducción Patricia Quintanar.

61 Primer Informe de Labores Procuraduría General de la República 2007, 27.

superan a las de la fuente mencionada anteriormente, tal inconsistencia se muestra en la gráfica 2 del anexo: “Comparativo de extradiciones a Estados Unidos 2000-2011”.

A pesar de dicha inconsistencia, lo cierto es que nunca antes se habían tenido registros tan elevados sobre extradiciones concedidas por el gobierno mexicano. Se hizo presente que la extradición y la asistencia jurídica internacional, son bases fundamentales para fortalecer la cooperación bilateral en materia de combate a los grupos criminales, específicamente, narcotraficantes. (Ver cuadro 6 del anexo: “Extradiciones a Estados Unidos por delitos contra la salud 2006-2015”).

A su vez, sobresalía la incapacidad de nuestro sistema de justicia penal, así como la ineficacia del sistema penitenciario el cual, quedó evidenciado tras la “fuga” en 2001 de uno de los narcotraficantes más emblemáticos, Joaquín Guzmán Loera quien dijo al fallecido general Mario Arturo Acosta Chaparro Escápita que él no se había escapado, más bien le habían abierto la puerta para que pusiera orden entre las organizaciones criminales.⁶² Con ello volvemos al tema de la corrupción y de los pactos con autoridades para mantener un “control” a corto plazo de la violencia generada por los cárteles de la droga.

Por otro lado, “los estadounidenses que defienden las extradiciones, las consideran un mal necesario dada la debilidad de los aparatos de justicia latinoamericanos”.⁶³ Dicha debilidad fue la justificación de Felipe Calderón para extraditar a una gran cantidad de narcotraficantes puesto que aún dentro de las cárceles, éstos seguían teniendo contacto con sus organizaciones y por lo tanto, continuaban operando.

Sus declaraciones sobre nuestro Estado de Derecho no estaban censuradas puesto que argumentaba que “una de las deficiencias mayores de los países en desarrollo, particularmente de México, [es] la debilidad institucional para [hacer]

62 Linaloe Flores, “No me escapé, me abrieron la puerta, dijo “El Chapo” de su fuga en 2001”, Sin embargo.mx, (17 de julio de 2015), fecha de consulta 10 de agosto de 2016, disponible en <http://www.sinembargo.mx/17-07-2015/1417052>

63 Sergio Aguayo Quezada, “Extradiciones”, El Siglo de Torreón, (15 de junio de 2016), fecha de consulta 9 de agosto de 2016, disponible en <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1234061.extradiciones.html>

cumplir la ley”.⁶⁴ Ante tal situación, la opción que encontró fue conceder una cantidad exorbitada de extradiciones en lugar de reformar y fortalecer el sistema penitenciario, incentivar programas de prevención de la violencia en niños y jóvenes, así como combatir la corrupción en los tres niveles de gobierno, principalmente el municipal.

Con llevar a cabo extradiciones de líderes del narcotráfico en México pensaba que estaba arrancando la raíz de los cárteles de la droga, “actuando con firmeza, estamos perjudicando las estructuras operativas y financieras de las principales organizaciones criminales, los zares de la droga han sido llevados ante la justicia en México y más de 150 de ellos, han sido extraditados a la justicia estadounidense. Los estamos golpeando y lo estamos golpeando muy duro”.⁶⁵

Mientras se “fortalecía” la relación bilateral en materia de cooperación contra el combate a la delincuencia organizada, el gobierno estadounidense aplaudía las acciones de Calderón. Tal como lo dijo Antonio O. Garza, ex embajador de EE.UU en nuestro país (2002-2009), “hoy los pueblos de México y de Estados Unidos pueden celebrar un momento monumental en la batalla de nuestras dos naciones contra los despiadados narcotraficantes y delincuentes que amenazan nuestra propia forma de vida”,⁶⁶ la situación al interior de nuestro país empeoraba.

Dicha estrategia no dio los resultados que se esperaban puesto que la violencia se intensificó, aunque de manera diferente en las regiones del país, los homicidios no disminuyeron. El combate frontal para desarticular a las organizaciones criminales a partir de la detención de elementos importantes dentro de las mismas no fue la solución. Al llevarse a cabo una “limpia”, los grupos criminales optaron por desagregarse en pequeñas células para expandir su dominio y seguir luchando dentro de un negocio cada vez más competitivo.

64 Elba Mónica Bravo, “Extradiciones atraen inversión: Calderón”, Presidencia de la República, (26 de enero de 2007), fecha de consulta 10 de agosto de 2016, disponible en <http://calderon.presidencia.gob.mx/2007/01/extradiciones-atraen-inversion-calderon/>

65 s/a, “Estamos golpeando a capos del narco: FCH”, El Ágora, (30 de enero de 2009), fecha de consulta 10 de agosto de 2016, disponible en <http://www.elagora.com.mx/Estamos-golpeando-a-capos-del-11580.html?PageSpeed=noscript>

66 s/a, “Exalta EU a México por extradición de narcos”, El Universal, (20 de enero de 2007), fecha de consulta 11 de junio de 2016, disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/401401.html>

Por otro lado, en un inicio, la extradición se veía como una opción sobresaliente para combatir a los cárteles de la droga, sin embargo, el resultado no fue el mejor para nuestro país. El uso excesivo de ésta por parte del gobierno de Felipe Calderón, contribuyó a que la confianza en las autoridades mexicanas y sus leyes disminuyera considerablemente, dejando entrever una incapacidad de México para juzgar con el rigor de la ley a delincuentes.

Para que una extradición pueda ser útil para el caso de México, las autoridades pertinentes necesitan darle un seguimiento oportuno a ésta, con el objetivo de que Estados Unidos complemente la cooperación que surge cuando nuestro país concede la extradición de un delincuente. Es decir, no se debe olvidar a los individuos una vez que son extraditados puesto que ellos poseen información relevante sobre las organizaciones delincuenciales que siguen operando en México.

El papel de las autoridades mexicanas es solicitar a Estados Unidos, bajo el principio de reciprocidad, esa información con el objetivo de que ambas naciones puedan ser beneficiadas de lo contrario, tenemos una relación de interdependencia asimétrica, tal y como lo dice Robert O. Keohane y Joseph Nye. En la cual, México no obtiene, completamente, información relevante sobre los cárteles de la droga.

Con ello podemos darnos cuenta que en una estrategia de combate a la delincuencia organizada no sólo es necesario el uso de la Fuerza Armada, como lo hizo Calderón. Es necesario el fortalecimiento de las autoridades de procuración de justicia, haciendo énfasis en el nivel estatal puesto que es fuertemente afectado y corrompido por los narcotraficantes. Seguido de una reforma al sistema penitenciario para evitar que los delincuentes continúen operando aun estando presos. Sin olvidar lo importante que son los programas de prevención para evitar y disminuir los índices de niños y jóvenes, población sumamente vulnerable, que son reclutados por el crimen organizado, incluyendo a los grupos de narcotraficantes.

Con respecto a las extradiciones, nuestro país no puede olvidar los casos de los extraditados y sus conexiones con los individuos que continúan delinquirando por lo cual, es necesario que inste a las autoridades de EE.UU a que la información de

inteligencia sea debidamente cumplida para asegurar que la relación de cooperación entre ambas naciones continúe fortaleciéndose. Y con ello evitar la idea de que “México se somete a los intereses estadounidenses”⁶⁷ como lo dijo Manuel Becerra, académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Capítulo 4. La extradición de Vicente Zambada Niebla a Estados Unidos en 2010.

Es preciso destacar que Vicente Zambada Niebla alias “El Vicentillo” era miembro del Cártel de Sinaloa el cual está integrado por tres fracciones las cuales, son lideradas por Joaquín Guzmán Loera alias “El Chapo”, capturado el 9 de enero de 2016 y extraditado a Estados Unidos el 19 de enero de 2017, Ismael Zambada García “ El Mayo”, “El Quinto Mes” o “El M Grande” y por Juan José Esparragoza Moreno alias “ El Azul”, “quien se presume murió en 2014 sin embargo, dicha información no ha sido confirmada oficialmente”.⁶⁸

La organización tiene como base para la producción de drogas el estado de Sinaloa. Se tiene información de que, en dicho lugar, la adormidera (amapola) se encontraba dentro de la flora de la región desde 1886.⁶⁹ Sin embargo, el opio no tardó en aparecer en el territorio mexicano, especialmente en el estado considerado la cuna del narcotráfico.

En 1911 una de las oleadas de migrantes asiáticos, principalmente chinos, trajo a Sinaloa el opio y otro tipo de drogas lo anterior se debió a la llegada de Lai Chang Wong quien conocía a la perfección las propiedades del opio y quien posteriormente, enseñaría a los sinaloenses a cultivar y rayar la amapola y poder

67 Nancy Flores, “Extradiciones, sumisión de Calderón a EU”, *Contra línea*, (febrero 2007), fecha de consulta 11 de agosto de 2016, disponible en http://www.contralinea.com.mx/archivo/2007/febrero2/htm/extradiciones_sumision_calderon.htm

68 David Vicenteño, “El misterio rodea a EL Azul; su muerte no ha podido ser confirmada”, *Excelsior*, (27 de enero de 2016), fecha de consulta 17 de agosto de 2016, disponible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/27/1071336>

69 Luis Astorga, “Arqueología del narcotráfico”, *Nexos*, (1° de julio de 1995), fecha de consulta 18 de agosto de 2016, disponible en <http://www.nexos.com.mx?p=7451>

extraer el opio.⁷⁰ La producción de esta droga se intensificó con el paso del tiempo, sin embargo, en 1920 comenzaron las leyes prohibicionistas, primero para el caso de la marihuana y en 1926 para la amapola.⁷¹

A pesar de ello, “sabido es que en la década de 1940 a 1950, y con motivo de la Segunda Guerra Mundial, se intensificó esta actividad [el cultivo de amapola] con fines de tráfico en el municipio de Badiraguato, para abastecer de heroína a Estados Unidos”.⁷² Se dice que, en aquel momento, “[EE.UU] pactó con México para poder establecer en algunas zonas del territorio plantío de amapola y marihuana, eligiendo la sierra de Sinaloa debido a las condiciones geográficas idóneas que posee para la producción de las mismas”.⁷³

Lo antes mencionado da cuenta de la antigüedad de la producción y trasiego de drogas en México, específicamente en Sinaloa y para ser aún más concretos, la zona serrana del estado, donde las condiciones climáticas favorecen los cultivos y las características geográficas ayudan a los traficantes a esconderse y producir una gran diversidad de sustancias ilícitas. Ahí en ese lugar, el Cártel de Sinaloa logró su empoderamiento y expansión.

Desde los años cuarenta, cuando la producción de la goma de opio se encontraba en su punto álgido, Pedro Avilés Pérez, conocido como “El León de la Sierra”, era un narcotraficante conocido y respetado. Logró crear redes en los estados fronterizos donde pasaba la droga hacia Estados Unidos y puede considerarse el maestro de las generaciones posteriores de los años cincuenta donde encontramos a Ernesto Fonseca Carrillo, Caro Quintero, entre otros. El que fuese considerado como un legendario narcotraficante “fue abatido el 15 de septiembre de 1978 en su natal Sinaloa”.⁷⁴

70 Laura Islas, “Así inició el narco en México”, Unión Jalisco, (03 de marzo de 2016), fecha de consulta 18 de agosto de 2016, disponible en <http://www.unionjalisco.mx/articulo/2015/06/17/seguridad/asi-inicio-el-narco-en-mexico>

71 Luis Astorga, “Arqueología del narcotráfico”, Nexos, (1° de julio de 1995), fecha de consulta 18 de Agosto de 2016, disponible en www.nexos.com.mx/?p=7451

72 Froylán Enciso, “El contraataque a la “leyenda negra””, Nuestra aparente rendición, (16 de agosto de 2012), fecha de consulta 18 de agosto de 2016, disponible en <http://nuestraaparenterendicion.com/index.php/blogs-nar/weary-bystanders/item/1405-el-contraataque-a-la-%E2%80%9Cleyenda-negra%E2%80%9D>

73 Laura Islas, “Así inició el narco en México”, Unión Jalisco, (03 de marzo de 2016), fecha de consulta 18 de agosto de 2016, disponible en <http://www.unionjalisco.mx/articulo/2015/06/17/seguridad/asi-inicio-el-narco-en-mexico>

74 Redacción, “Yerno del capo Pedro Avilés, el titular de la SSP de Culiacán”, Río Doce, (02 de febrero de 2014), fecha de consulta 08 de febrero de 2017, disponible en <http://riodoce.mx/noticias/entrevistas/parentesco-prueba-titular-de-la-ssp>

Tras la muerte de Avilés, nuevos narcotraficantes se fueron perfilando para encabezar la lista de los líderes de las organizaciones del narcotráfico en México entre los cuales se encuentran Rafael Caro Quintero, Ernesto Fonseca Carrillo y Miguel Ángel Félix Gallardo. Este último era un narcotraficante de la vieja escuela, un hombre con gran inteligencia para el negocio de las drogas y benévolo con la gente más vulnerable, tal y como fue Pedro Avilés.

“La estructura directiva y operativa de la organización se completaba con un grupo de clanes familiares, la mayoría de ellos originarios de Sinaloa [...], cada familia controlaba su zona geográfica, sus áreas productivas de marihuana y amapola, sus sistemas de transporte y cruce de droga a Estados Unidos [y] sus policías”.⁷⁵ Al parecer, Félix Gallardo mantenía el control y buen funcionamiento entre los narcotraficantes mexicanos y los colombianos, principales socios en el negocio del narcotráfico.

Sin embargo, la buena fortuna de la organización se vendría abajo con la detención de Félix Gallardo en 1989, como ya se mencionó en párrafos anteriores, a partir de ahí el Cártel de Sinaloa da un nuevo giro puesto que se da una fragmentación al interior, a través de la cual las familias obtendrían una plaza para seguir operando. Detenciones de miembros de aquel cártel, así como inicios de rivalidades provocaron que la organización sufriera reacomodos, lo que llevó a Joaquín Guzmán Loera, Ismael Zambada García y Juan José Esparragoza Moreno a tomar el control de la misma.

Dicha organización, además de ser la más antigua dentro del narcotráfico, ha logrado mantener un gran dominio en territorio mexicano. De acuerdo con la DEA, hasta el año 2015, dominaba alrededor de cuatro estados del norte incluyendo dos que son frontera con Estados Unidos (Baja California y Sonora). Tras disputas con el Cártel de Juárez, miembros de la organización de Sinaloa han logrado ocupar territorios de la parte sur de Chihuahua. El mantener dominio en estados frontera con EE.UU es de suma importancia puesto que facilita el trasiego de las drogas

75 Guillermo Valdés Castellanos, *Historia del Narcotráfico en México. Apuntes para entender al crimen organizado y la violencia*, 179.

hacia dicho país. (Ver mapa 2 del anexo: “Organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico en México 2015”).

Los miembros del también llamado Cártel del Pacífico, lograron expandir sus actividades y redes criminales a 54 países alrededor del mundo tal como lo muestra el mapa 3 del anexo: “Dominio del Cártel de Sinaloa alrededor del mundo 2016”. Aquí se puede observar que tienen control en todo el continente americano exceptuando Alaska, Surinam y Guyana. Además, han extendido sus redes hacia el continente africano y europeo, en donde el negocio resulta ser más rentable.

En África, para el año 2015, un kilogramo de cocaína se cotizaba alrededor de 85,000 dólares,⁷⁶ mientras que, en Europa, para el año 2016, oscilaba los 35,000 euros,⁷⁷ ello demuestra que a mayor distancia, mayor dificultad para el trasiego de la droga por lo tanto, el producto se encarece y resulta ser aún más benéfico en términos monetarios.

Sin embargo, a pesar de la favorable expansión hacia otros continentes, la población estadounidense continúa siendo el principal mercado y el más estable, en cuestión de demanda, para el Cártel de Sinaloa. Es por ello que se encuentra dominando la mayor parte de aquel país, como se puede observar en el mapa 4 del anexo: “Presencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico en Estados Unidos 2015”.

Con lo antes mencionado, se puede decir que México se convirtió en una “robusta base para su operación en el resto del mundo”⁷⁸ y que su vinculación y alianza con grupos pequeños en diversos puntos del mundo ayudó a que lograra el posicionamiento que hoy en día tiene. Además de contar con una estructura sólida, los hijos de los líderes de la organización se encuentran vinculados a las actividades

76 Iván Condori Santa Cruz, “Precios altos de la droga en África y Asia atraen a narcos bolivianos”, La Razón, (08 de abril de 2015), fecha de consulta 21 de agosto de 2016, disponible en http://www.la-razon.com/index.php?url=/nacional/seguridad_nacional/Precios-Africa-Asia-narcos-bolivianos_0_2229977067.html

77 Elisa Lois, “La coca se encarece”, El País, (04 de marzo de 2016), fecha de consulta 21 de agosto de 2016, disponible en http://politica.elpais.com/politica/2016/03/03/actualidad/1457031385_049218.html

78 Omar Granados, “¿Cómo opera la red internacional del Chapo?”, Animal Político, (03 de mayo de 2013), fecha de consulta 21 de agosto de 2016, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2013/05/como-funciona-la-red-internacional-de-el-chapo/>

delincuencias que les han heredado y han colaborado para que dicha expansión siga su curso, esto a través de las diversas actividades encomendadas.

Un claro ejemplo de ello es el caso del hijo de Ismael Zambada García, Vicente Zambada Niebla, mejor conocido como “El Vicentillo” quien fue detenido por el Ejército Mexicano en 2009 al sur de la Ciudad de México y extraditado en 2010 a Estados Unidos. Se le acusó por el delito de asociación delictuosa con el fin de importar cocaína y heroína proveniente de Centroamérica y Sudamérica para distribuirla en territorio estadounidense, principalmente en el estado de Chicago entre 2005 y 2008.

“Considerado como uno de los principales operadores del Cártel de Sinaloa en la frontera norte de México, principalmente en la zona de Sonora y Baja California”,⁷⁹ controlaba la estructura operativa, logística y las redes financieras de la organización. A la detención de este *narcojunior* se le consideró como “...uno de los mayores golpes a la estructura operativa [...] [del] Cártel de Sinaloa, pues Zambada Niebla [...] ha sido identificado como jefe de grupos de sicarios responsables de ejecuciones en Baja California, Sinaloa, Tamaulipas, Chihuahua y Durango”.⁸⁰

Tras su detención, Vicente Zambada Niebla declaró ante autoridades mexicanas que las actividades de su padre, así como los riesgos que ello implicaba lo convirtieron desde muy joven en miembro del Cártel de Sinaloa que, comenta, es liderado por Ismael Zambada García; “mi papá nunca me indujo a formar parte de la organización, sin embargo por las circunstancias que andaba con mi papá, es que veo cómo manejaba la organización junto con mi cuñado Javier Díaz”.⁸¹

A finales de los años noventa tras la muerte de Javier Díaz y sin haber cumplido 25 años, “El Vicentillo” ocupó el lugar del antes mencionado dentro de la

79 Departamento de Estudios Internacionales, “Extraditan a EUA a Vicente Zambada Niebla, “El Mayito””, en México en el Mundo, volumen 6, número 6, (febrero 2010): 4.

80 Gustavo Castillo García, “Cae El Vicentillo, hijo de El Mayo Zambada”, La Jornada, (20 de marzo de 2009), fecha de consulta 22 de agosto de 2016, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2009/03/20/opinion/011n1pol>

81 Alejandro Valencia, “La historia del JT relatada por Vicente Zambada Niebla”, Zona de guerra, (1° de diciembre de 2016), fecha de consulta 08 de febrero de 2017, disponible en <http://tamaulipaszonadeguerra.com/historias-del-narco/la-historia-del-jt-relatada-por-vicente-zambada-niebla/>

facción de Ismael Zambada García en la organización. “Poco a poco empecé a realizar actividades con mi papá y es hasta el año 2003 que me sale orden de detención con fines de extradición [...], y es cuando decido cuidarme más”.⁸² Se volvió la mano derecha de su padre pues desde su adolescencia identificó y aprendió la forma de operar y crear redes para el trasiego de la droga.

Sobre dicha captura, el ex procurador, Eduardo Medina Mora, “indicó que [era] la de mayor importancia en términos de [afectación a] la estructura operacional del llamado Cártel del Pacífico, en la que [...] jugaba un papel relevante”.⁸³ A pesar de que aseguraba que esta acción no daría fin de facto a las actividades ilícitas de la organización, si aseguró que sería una gran estrategia para cumplir con los objetivos a mediano y largo plazo.

La extradición de Zambada Niebla se convirtió entonces, para el gobierno mexicano, en el “golpe” más importante contra el Cártel de Sinaloa. El ex procurador Medina Mora declaró que la relevancia de dicho narcotraficante radicaba en “...la información que [se podría obtener] a partir de su postura y procesamiento [la cual permitiría] generar mayor potencia en la desarticulación de otras capacidades del grupo y de la aprehensión de otras personas relacionadas con el mismo grupo y con otros similares. Es un paso significativo”.⁸⁴

Por su parte, “el embajador de Estados Unidos en México, Carlos Pascual, dijo que la extradición de Vicente Zambada Niebla, alias “El Vicentillo”, [era] la más notoria desde que en 2007 fue entregado a ese país Osiel Cárdenas Guillén, jefe del Cártel del Golfo”.⁸⁵ Con ello podemos observar que la importancia de la extradición de este narcotraficante radicaba en uno de los objetivos de ambos gobiernos; la desarticulación de las organizaciones del narcotráfico.

82 Alejandro Valencia, “La historia del JT relatada por Vicente Zambada Niebla”.

83 Antonio Rebollo Rendón, “Detención afecta al Cártel del Pacífico: PGR”, Imagen del Golfo, (19 de marzo de 2009), fecha de consulta 22 de agosto de 2016, disponible en <http://imagedelgolfo.mx/resumen.php?id=97360>

84 Entrevista a Eduardo Medina Mora, Sala de prensa de la Procuraduría General de la República, (19 de marzo de 2009), fecha de consulta 29 de agosto de 2016, disponible en <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/coms09/190309.shtm>

85 s/a, “Destaca EU extradición del “Vicentillo””, El Economista, (18 de febrero de 2010), fecha de consulta 22 de agosto de 2016, disponible en <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2010/02/18/destaca-eu-extradicion-vicentillo>

Como ejemplo de lo anterior, están las declaraciones del entonces Secretario de Justicia Auxiliar de la División Criminal estadounidense, Lanny A. Breuer: “En 2009, México extraditó la mayor cantidad de demandados a Estados Unidos, representando nuestro compromiso compartido y nuestra responsabilidad por desestabilizar y dismantelar estas organizaciones de narcotráfico violentas y corrosivas”.⁸⁶

Su extradición tuvo gran relevancia para diversos actores estadounidenses, entre ellos la DEA puesto que “lideró la investigación en Chicago, junto con la División de Investigaciones Criminales del Servicio de Impuestos Internos y el Departamento de Policía de Chicago. También ayudaron en la investigación general el Centro Nacional de Inteligencia de Narcóticos [National Drug Intelligence Center (NDIC)] de la DEA; la Unidad Especial de Área de Alta Intensidad de Narcotráfico [High-Intensity Drug Trafficking Area (HIDTA)]; la Fiscalía Federal de Milwaukee y el Departamento de Policía de Milwaukee; la Fiscalía Federal para el Distrito Central de Illinois; las oficinas de Chicago y Peoria del Buró Federal de Investigaciones [Federal Bureau of Investigation (FBI)]; las oficinas de Chicago del Buró de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos; el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU.; el Servicio de Alguaciles Federales; el Departamento del Alguacil del Condado de Cook y otras dependencias de las fuerzas del orden público estatales y locales. La investigación fue coordinada por la Fiscalía Federal en Chicago, con la asistencia de agentes y analistas de la División de Operaciones Especiales [Special Operations Division (SOD)], y abogados de la Sección de Narcóticos y Narcóticos Peligrosos [Narcotic and Dangerous Drug Section (NDDS)] de la División Criminal...”.⁸⁷

Como se puede observar, diversos actores colaboraron en la investigación del caso de Zambada Niebla para armar su expediente y cuando fuese extraditado a territorio estadounidense poder llevarlo a juicio con elementos sólidos y

⁸⁶ Oficina de Asuntos Públicos, “Un supuesto líder del cártel de narcotráfico mexicano fue extraditado de México a los Estados Unidos para enfrentar cargos federales de narcotráfico”, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, (18 de febrero de 2010), fecha de consulta 22 de agosto de 2016, disponible en <http://origin-www.justice.gov/opa/pr/2010/February/10-crm-161-spanish.html>

⁸⁷ Oficina de Asuntos Públicos, “Un supuesto líder del cártel de narcotráfico mexicano fue extraditado de México a los Estados Unidos para enfrentar cargos federales de narcotráfico”.

contundentes sobre los delitos cometidos. Al estar bajo custodia en Estados Unidos, se abría una gran oportunidad para el gobierno estadounidense, pero principalmente para la DEA, para ampliar el panorama sobre las redes de operación de las organizaciones criminales, así como ser llamados a testificar en contra de otros narcotraficantes, como en el caso de Alfredo Beltrán Leyva, extraditado en 2014 a Columbia, “[ratificó] su deseo en enfrentar al gobierno estadounidense y al “ejército de testigos” que la Fiscalía asegura tener. Este grupo de testigos incluye a gran parte del clan Zambada entre ellos, Vicente Zambada Niebla, Jesús Reynaldo Zambada, Serafín Zambada Ortiz, además de Rodrigo Aréchiga Gamboa “El Chino Antrax”, y una cuadrilla de colombianos”.⁸⁸

El caso de Zambada Niebla se desarrolló entre diversas controversias a partir de las declaraciones del mismo narcotraficante en donde aseguraba que el gobierno estadounidense protegía al Cártel de Sinaloa a cambio de información acerca de sus organizaciones rivales. “El Vicentillo” encomendó a uno de sus abogados quien mencionó que “el gobierno estadounidense [protege] al Cártel de Sinaloa y a sus líderes bajo el acuerdo que tienen firmado...”,⁸⁹ dicho acuerdo de inmunidad data desde 1998 en el cual, en 2009 Zambada Niebla formó parte.

Tras dichas revelaciones, uno de los agentes de la DEA a cargo de las reuniones que se habían previsto con el narcotraficante antes de su detención argumentó que “no existe y nunca hubo un acuerdo con “El Vicentillo” para darle inmunidad a cambio de información sobre las operaciones de organizaciones criminales enemigas del Cártel de Sinaloa”.⁹⁰ La DEA no podía, por ninguna razón, permitir que se hablara mal de las investigaciones que lleva a cabo y cómo lo hace, de tal manera que se aferró completamente a su versión desmintiendo cualquier relación con el narcotraficante que no hubiese sido legal.

A pesar de lo antes mencionado, el objetivo de ambas partes era evidente, por un lado, Zambada Niebla buscaba una cooperación para que el gobierno

88 Miguel Ángel Vega, “Enfrentamiento Judicial”, Río Doce, (24 de enero de 2016), fecha de consulta 13 de febrero de 2017, disponible en <http://riodoce.mx/narcotrafico-2/enfrentamiento-judicial>

89 Jesús Esquivel, “El caso del “Vicentillo”: infiltraciones, complicidades, traiciones”, Proceso, número 1826, (febrero 2011): 7.

90 Jesús Esquivel, “Caso” Vicentillo”: Washington juega a dos cartas”, Proceso, número 1832, (diciembre 2011): 6.

estadounidense disminuyera la pena por los cargos que se le imputaban a cambio de información que fuese relevante sobre las organizaciones del narcotráfico mexicanas. Estando ya en la cárcel reafirmó, a los agentes de la DEA con quienes había entablado plática, su interés por cooperar, "...dijo que no quería estar en México".⁹¹ Por otro lado, la DEA vio grandes posibilidades en el narcotraficante para poder obtener información útil para complementar las estrategias estadounidenses de combate al narcotráfico.

Tras un periodo largo de audiencias, de recabar información y por supuesto pláticas con respecto al intercambio de información por disminución de pena, el juicio del "El Vicentillo" no sucedió. En 2013 logró, oficialmente, un acuerdo con la Fiscalía del Distrito Norte de Illinois para reducir su pena a cambio de cierta cooperación con el gobierno estadounidense. "Con este acuerdo de culpabilidad se [puso] fin a un proceso complicado y escandaloso en la historia judicial de Estados Unidos".⁹² Asimismo, "admitió ser un miembro de alto rango del Cártel de Sinaloa y que fue responsable de muchos aspectos de la operación del tráfico de drogas, de manera independiente y como lugarteniente de confianza para su padre para quien actuaba como sustituto y coordinador logístico".⁹³

También estuvo de acuerdo en que su sentencia se aplazara una vez terminada su cooperación "con abogados de los Estados Unidos para el Distrito de Illinois, [dicha cooperación] incluye información completa y veraz en cualquier procedimiento penal, civil o administrativo".⁹⁴ Fue un acuerdo importante para ambas partes y cabe resaltar que de seguir con el juicio se podía dejar al descubierto "acuerdos que la DEA tiene con algunos narcotraficantes de México, e incluso con militares, policías y políticos que le sirven como informantes"⁹⁵ de los cuales, "El Vicentillo" podía tener conocimiento y utilizar a su favor. De igual manera, se logró

91 Doris Gómora, La guerra secreta de la DEA en México, El Universal, (06 de enero de 2014), fecha de consulta 09 de febrero de 2017, disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/impreso/la-guerra-secreta-de-la-dea-en-mexico-212050.html>

92 Jesús Esquivel, "El Vicentillo", forzado a hablar y a callar", Proceso, número 1954, (abril 2014): 22.

93 Jaime Reyes, "El Vicentillo" Zambada se declaró culpable en Chicago", Vívolo Hoy, (10 de abril de 2014), fecha de consulta 09 de febrero de 2017, disponible en <http://www.vivelo hoy.com/noticias/8396935/el-vicentillo%E2%80%99-zambada-se-declaro-culpable-en-chicago>

94 Plea Agreement, United States District Courth Northern District of Illinois Eastern Division, 2013.

95 Leticia Espinosa, "Se suspende audiencia de "El Vicentillo" Zambada en Chicago", Vívolo Hoy, (24 de febrero de 2014), fecha de consulta 09 de febrero de 2017, disponible en <http://www.vivelo hoy.com/noticias/8390266/se-pospone-audiencia-de-%E2%80%98el-vicentillo%E2%80%99-zambada-en-chicago>

obtener información valiosa con respecto a las organizaciones del narcotráfico que operan en México, específicamente de su propio cártel.

Relató cómo operó la organización criminal a la cual pertenecía para transportar droga de Centroamérica a México para después distribuirla en Estados Unidos, “el cártel usó aviones, submarinos y otros aparatos sumergibles o semisumergibles, barcos, contenedores, lanchas rápidas, navíos de pesca, autobuses, vagones, tráileres y autos [...] ayudó a coordinar la importación de cocaína de Centroamérica y Sudamérica al interior de México y facilitó el almacenaje dentro del país”.⁹⁶

Bajo este acuerdo, también dio cuenta de las casas de seguridad, oficinas y otro tipo de lugares, no especificados, que el Cártel de Sinaloa tenía en “Culiacán, Mexicali y Ciudad Juárez y utilizaba para guardar droga, dinero y armas”.⁹⁷ Del mismo modo, confesó que en repetidas ocasiones estuvo a cargo del pago, mejor conocido como soborno, a autoridades locales, principalmente municipales, tanto para su resguardo como para facilitar el trasiego de la droga por México. Lo anterior da cuenta de la debilidad y lo quebrantable que puede ser el sistema de procuración de justicia mexicano, donde los elementos que lo componen no cuentan con capacitación suficiente para hacer frente a una amenaza latente para la seguridad y estabilidad del país. Tampoco cuentan con condiciones laborales favorables y en muchos casos, no tienen respaldo de las instituciones a las cuales pertenecen lo cual, genera que queden en una posición vulnerable al acecho de los grupos criminales.

De acuerdo con declaraciones de un agente de la DEA, del cual no fue identificado su nombre para resguardar su seguridad, aseguró que la captura del narcotraficante mexicano más emblemático en 2014 había sido con ayuda de “El Vicentillo” como muestra de la cooperación a la cual se había comprometido previamente. “Los datos que dio “El Vicentillo” fueron clave para conocer los movimientos tácticos de [“El Chapo”] y su escolta. Zambada Niebla dio una lista con

⁹⁶ Jaime Reyes, ““El Vicentillo” Zambada se declaró culpable en Chicago.”

⁹⁷ Plea Agreement, United States District Court Northern District of Illinois Eastern Division, 2013.

los nombres de las personas más cercanas al capo y eso ayudó a que pudieran interceptar sus números de celular y otros métodos de comunicación. Casi todos esos datos se compartieron con el gobierno de México, que finalmente lo atrapó”.⁹⁸

Sin embargo, la información, acerca de elementos clave dentro de las organizaciones del narcotráfico en México, que se obtuvo de dicha extradición, no detuvo las actividades ilícitas de las organizaciones, es decir, el “descabezamiento”, como en su momento lo dijo Felipe Calderón, no fue la opción más viable para combatir al narcotráfico puesto que sus integrantes se encuentran en constante rotación debido, precisamente, a las detenciones o abatimientos.

“Las fuerzas de seguridad mexicanas detuvieron entre 2013 [año en el que Vicente Zambada Niebla se vuelve testigo protegido] y 2015 a 214 miembros del Cártel de Sinaloa...”,⁹⁹ no hay argumentos verídicos que den cuenta si las investigaciones para lograr dichas detenciones fueron nutridas con información de inteligencia resultante de la cooperación por parte del ya mencionado y que el gobierno estadounidense pudo haber proporcionado a México. Esto a pesar de que medios como la British Broadcasting Corporation (BBC por sus siglas en inglés), informó lo contrario; “en algunos casos como los de Osiel Cárdenas Guillén y Vicente Zambada Niebla, la información que entregaron a las autoridades provocó una serie de capturas en sus organizaciones”.¹⁰⁰

Otro aspecto importante a destacar sobre las declaraciones que dio una vez extraditado, es la información acerca de las operaciones financieras del cártel las cuales, conocía perfectamente, “...Vicente Zambada Niebla, dio algunas pistas que llevó a saber que el Cártel de Sinaloa ingresó billones de dólares al banco Wachovia, el actual Wells Fargo”,¹⁰¹ a través de Pedro Alfonso Alatorre Damy “El Piri” quien “utilizó casas de cambio para poder ingresar a dicho banco dinero ilícito

98 Jesús Esquivel, ““El Vicentillo” delato a “El Chapo”:funcionario de la DEA”, Proceso, (24 de noviembre de 2014), fecha de consulta 25 de agosto de 2016, disponible en <http://www.proceso.com.mx/388764/el-vicentillo-delato-a-el-chapo-funcionario-de-la-dea>

99 EFE, “En dos años 2014 integrantes del Cártel de Sinaloa fueron detenidos”, Diario de Yucatán, (31 de enero de 2016), fecha de consulta 13 de febrero de 2017, disponible en <http://yucatan.com.mx/mexico/delincuencia/en-dos-anos-214-integrantes-de-cartel-de-sinaloa-fueron-detenidos>

100 Alberto Nájjar, “Qué le espera ahora a exlíder del Cártel de Sinaloa Joaquín “El Chapo” Guzmán tras ser extraditado a Estados Unidos”, BBC Mundo, (20 de enero de 2017), fecha de consulta 13 de febrero de 2017, disponible en <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38687020#orb-banner>

101 Majo Siscar, “¿Quién teme a <<El Chapo Guzmán>>?”, La Razón, (17 de enero de 2016), fecha de consulta 14 de febrero de 2017, disponible en <http://www.larazon.es/internacional/quien-teme-a-el-chapo-guzman-JH11706087>

de la organización criminal entre 2004 y 2007”.¹⁰² Lo anterior, reforzó la información sobre la red de lavado de dinero de la organización criminal a manos de “El Piri” quien actualmente está en libertad.

Finalmente tenemos el papel relevante que puede llegar a tener Zambada Niebla ahora que Joaquín Guzmán Loera fue extraditado. El primero en cuestión, se comprometió bajo el acuerdo de culpabilidad a testificar en contra de los narcotraficantes, miembros del Cártel de Sinaloa y de otras organizaciones, cuando éstos fuesen procesados en Estados Unidos. Si lleva a cabo lo anterior, las autoridades verían muy significativa su cooperación y podría obtener una sentencia mucho más ligera, sin embargo, su padre aún sigue de por medio y tendría mucho más cuidado con sus declaraciones para no afectar al mismo.

De lo expuesto con anterioridad, podemos decir que “El Vicentillo” supo con quién negociar para poder obtener más beneficios y su mejor opción fue cooperar con el gobierno estadounidense para disminuir su pena, evitar poner en riesgo su vida en una cárcel mexicana y por supuesto proteger a su familia. La información de inteligencia que derivó del proceso de juicio benefició a las autoridades estadounidenses puesto que significó un incremento del conocimiento sobre las operaciones de las organizaciones criminales del narcotráfico. Del mismo modo, Zambada Niebla se convirtió en un testigo más que puede ser llamado a testificar por cualquier corte estadounidense y ayudar a casos previos o bien posteriores. Lo anterior también amplió la posibilidad de consolidar investigaciones para lograr más detenciones e incautaciones de droga en territorio estadounidense.

Si bien se esperaba que con sus declaraciones y las de otros narcotraficantes ya extraditados se pudiera debilitar al Cártel de Sinaloa y a otras organizaciones ello no sucedió puesto que “...sigue intacto el poder, control territorial y modo de operación del Cártel de Sinaloa...”¹⁰³ a pesar de las 328¹⁰⁴ detenciones de individuos

102 Rafael Azul, “US banks involved in money laundering operation for Mexican mafia”, World Socialist Web Site, (20 de mayo de 2011), fecha de consulta 14 de febrero de 2017, disponible en <https://www.wsws.org/en/articles/2011/05/mexi-m20.html>

103 Jesús Esquivel, “Pese a los reveses, el Cártel de Sinaloa se mantiene incólume”, Proceso, (03 de enero de 2015), fecha de consulta 29 de agosto de 2016, disponible en <http://www.proceso.com.mx/392113/pese-a-los-reveses-el-cartel-de-sinaloa-se-mantiene-incoluma>

104 Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, Procuraduría General de la República vía solicitud de información con folio 0001700168816.

de dicho grupo criminal desde la detención del ya mencionado en 2009 hasta 2015. Asimismo, en México sigue controlando seis estados de la República a pesar de la extradición de Joaquín Guzmán Loera, líder mediático, y las múltiples bajas, así como enfrentamientos con otros grupos criminales por el control de las plazas. Mientras que en Estados Unidos “es la organización con mayor dominio en la Costa Oeste, el Medioeste y el Noroeste.”¹⁰⁵

Los resultados son evidentes, México engrandeció el esfuerzo del Ejército tras la detención del hijo de Zambada García y Estados Unidos aplaudió la acción del gobierno de Felipe Calderón tras conceder su extradición. Políticamente todo había sido perfecto puesto que se demostraba la capacidad del Estado mexicano para cumplir con los objetivos planteados en la estrategia de combate al crimen organizado y también se reiteraba el compromiso con nuestro vecino del norte para cooperar y fortalecer la relación bilateral.

Como podemos observar, sólo “El Vicentillo” y el gobierno estadounidense lograron cumplir con sus objetivos y obtener ciertos aspectos a su favor en tanto que en nuestro país: no ha disminuido la violencia provocada por las organizaciones criminales; las disputas entre cárteles del narcotráfico continúan, en los últimos dos años han aumentado; el blanqueo de activos provenientes de este “negocio” sigue presente; 11 cárteles de la droga se han extendido a lo largo y ancho del país con una gran cantidad de células que se vuelven mucho más violentas.

A pesar de que todos los documentos jurídicos relacionados con el caso, incluyendo el acuerdo de culpabilidad, fueron desclasificados, no se tiene información veraz acerca de la cooperación en materia judicial entre nuestro país y Estados Unidos. La información de inteligencia que se generó a partir de la decisión de Zambada Niebla de cooperar con autoridades estadounidenses, fue utilizada para hacer cumplir los objetivos de las mismas y se decidió compartir solamente

¹⁰⁵ Jesús Esquivel, “El Cártel de Sinaloa, intacto; sigue siendo el más poderoso: EU”, Proceso, (11 de enero de 2016), fecha de consulta 14 de febrero de 2017, disponible en <http://www.proceso.com.mx/425808/el-cartel-de-sinaloa-intacto-sigue-siendo-el-mas-poderoso-eu>

alguna parte, con ello se puede visualizar una clara relación de interdependencia asimétrica entre México y Estados Unidos.

Sin embargo, no podríamos decir que la estrategia que conllevaba la extradición de Zambada Niebla fracasó. Esto debido a que ambos países tenían ideas diferentes sobre dicha acción. En el caso de México, Calderón demostraba que su política de combate a la delincuencia organizada iba por buen camino. Mientras que el gobierno estadounidense, lejos de preocuparse por la violencia que provoca el narcotráfico en nuestro país, lograba incrementar su conocimiento sobre las operaciones financieras y logísticas de los cárteles de la droga lo que propiciaba que pudieran tener mayor vigilancia para poder interceptar los cargamentos de droga que llegan a territorio estadounidense y también identificar las redes criminales entre cárteles mexicanos y grupos delincuenciales establecidos en aquel país.

Podemos concluir diciendo que “si bien aumentaron las extradiciones de México a Estados Unidos, la relación sigue siendo tensa. Por un lado no hay ningún acuerdo que garantice compartir la [información de] inteligencia una vez que el detenido es extraditado; por otro, Estados Unidos, en parte por lo complejo de su sistema legal, no entrega a los detenidos con la misma facilidad que México”.¹⁰⁶ Lo anterior refleja claramente lo que sucedió en el caso presentado en esta investigación, en donde no se conoce específicamente qué información se ha compartido con México más allá de los documentos jurídicos abiertos al público.

El narcotraficante Vicente Zambada Niebla quedó a completa disposición de autoridades estadounidenses a cambio de una reducción de pena, sin embargo, no hay indicios de cuándo llegará el momento en el cual se le indique que su papel como informante ha terminado y entonces se le dicte sentencia. Si se le otorga una sentencia corta una vez que salga de prisión seguirá bajo el programa de testigos protegidos y su ubicación se mantendrá en anonimato por cuestiones de seguridad. Difícilmente sería repatriado para darle seguimiento a las investigaciones que

106 Esteban Illades, “Extradiciones: calle de sentido único”, Nexos, (01 de marzo de 2016), fecha de consulta 14 de febrero de 2017, disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=27757>

puedan existir en su contra en México, por lo cual, después de una gran cantidad de delitos cometidos desde su juventud, quedaría en libertad y su extradición quedaría simplemente titulada como la más sobresaliente del sexenio de Felipe Calderón pero que no ayudó a disminuir, principalmente, la violencia en México y mucho menos a desarticular al Cártel de Sinaloa.

Conclusiones

A lo largo de esta investigación, se analizó la extradición como mecanismo jurídico de apoyo para el combate al narcotráfico dentro de la relación México-Estados Unidos. Además, se lograron identificar diversos aspectos que dan cuenta de la existencia de una relación de interdependencia asimétrica entre ambas naciones a partir de las extradiciones de personas involucradas en el tráfico de drogas ilícitas. Si bien existen resultados derivados de ello, éstos no son iguales para los dos países.

La información que es extraída de las audiencias y acuerdos de culpabilidad durante los juicios a los narcotraficantes mexicanos, no es compartida en su totalidad con nuestro país por parte de las autoridades estadounidenses. De igual forma, se intercambian insumos de inteligencia de manera discrecional, lo cual deja a México como el menos beneficiado ya que lo anterior tiene un impacto sobre la estructura, relaciones de corrupción, operaciones y despliegue territorial de las organizaciones criminales de narcotraficantes en el país.

Tal como se explicó durante el trabajo de investigación tipo tesina, se debe considerar en primera instancia que cuando el gobierno mexicano decide extraditar a un delincuente, renuncia a juzgarlo bajo sus propias leyes. Esto deja expuesta la incapacidad por parte del sistema de justicia penal y las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para poder procesar debidamente al individuo en cuestión y evitar que, una vez privado de la libertad, continúe delinquirando a través de redes criminales al interior y exterior del centro de reclusión.

Cabe señalar que Estados Unidos ha aprovechado mejor las extradiciones de narcotraficantes mexicanos debido a que obtiene información específica sobre

la cantidad de drogas que entra a su territorio, así como sobre las rutas que se utilizan para su trasiego. Esto es utilizado para poder llevar a cabo incautaciones y actuar contra los grupos criminales mexicanos y estadounidenses. De igual manera, mantienen a los narcotraficantes como testigos para poder reforzar los casos de otros delincuentes que sean juzgados en su territorio. En síntesis, la información es utilizada por el gobierno estadounidense en términos políticos, de seguridad e inteligencia, lo cual le permite cumplir con sus objetivos de desarticulación de organizaciones criminales.

A partir de la revisión que se hizo al tratado de extradición entre ambas naciones en el capítulo dos, se encontró que dicho instrumento jurídico no contiene artículos en donde se haga explícito que los dos Estados se obligan a intercambiar información relevante que pueda resultar de los interrogatorios que se lleven a cabo. Lo mismo sucede con la Ley de Extradición Internacional de 1975, ley que regula internamente el procedimiento de la extradición.

A pesar de que se insta a que siempre exista el principio de reciprocidad dentro de las relaciones con otros Estados cuando se trate el tema de la extradición, se deja a un lado la importancia del intercambio de información de inteligencia que pueda ser utilizada por autoridades mexicanas para elaborar nuevas estrategias de combate al crimen organizado, específicamente contra el narcotráfico. Las extradiciones entre México y Estados Unidos se vuelven entonces, sólo una cantidad que elogiar en cada informe de gobierno.

Con relación a la extradición de Vicente Zambada Niebla, analizada en el capítulo cuatro, a pesar de que fue un parteaguas en el combate al narcotráfico, no significó el cese parcial o total de las actividades criminales del Cártel de Sinaloa. Si bien algunos documentos del proceso legal son públicos, entre los cuales se encuentra el acuerdo de culpabilidad que formalizó con el Departamento de Justicia de Illinois, no se sabe de manera certera sobre la información compartida con México.

Cabe señalar que desde que fue extraditado en 2010, se observaron reconfiguraciones entre los cárteles mexicanos. Aun cuando en los dos últimos años el Cártel de Sinaloa ha sufrido varios ataques, sigue siendo la organización mexicana dedicada al trasiego de droga con mayor peso criminal en territorio nacional y con mayor presencia alrededor del mundo, lo cual mantiene intacta su capacidad operativa transnacional, así como la financiera.

Zambada Niebla logró acceder a más beneficios de los que podía encontrar en una cárcel mexicana, puesto que el estar preso en México significaba reforzar su seguridad a través de pagos a autoridades o personas privadas de la libertad que pudieran evitar algún atentado en su contra proveniente de alguno o algunos miembros de organizaciones criminales rivales. Lo anterior debido a dos aspectos cruciales, el primero de ellos es evidente y se trata de la relación filial con Ismael Zambada García y el segundo, es respecto al posicionamiento e importancia dentro del Cártel de Sinaloa. Además de disminuir su pena a cambio de información y dinero, no fue juzgado debido a que sigue cooperando con autoridades estadounidenses. Vale la pena agregar que su familia también es resguardada en aquel país.

Las extradiciones de personas involucradas en el narcotráfico han provocado, en ciertos casos, reconfiguraciones o bien reacomodos en los grupos criminales, puesto que al extraditar a un individuo clave dentro de las mismas, no se termina con la cadena de dominio y poder criminal. Al contrario, se pueden propiciar enfrentamientos intra organizaciones por el control de las rutas, plazas o de los grupos de tráfico de drogas. En algunos casos, las grandes organizaciones suelen fraccionarse y convertirse en grupos más pequeños que se vuelven más violentos y por ende más riesgosos para la estabilidad social.

Por lo anterior y debido a que las actividades criminales de los grupos de narcotraficantes no han sido paralizadas, la violencia continúa presente en gran parte del territorio mexicano, las actividades delincuenciales se han incrementado y el uso de violencia extrema ha aumentado. Todo ello, significa un gran problema puesto que impacta de manera directa sobre la población. Por otra parte, el tráfico

de drogas ilegales hacia Estados Unidos sigue siendo evidente a pesar de las incautaciones y el seguimiento a las rutas de trasiego por parte de las autoridades estadounidenses.

En el periodo 2006-2012, donde la violencia se incrementó considerablemente en el país, se dice que la relación entre México y Estados Unidos en materia de cooperación para combatir a la delincuencia organizada se fortaleció debido a la gran cantidad de extradiciones concedidas durante la administración de Felipe Calderón. El compromiso de dicho gobierno fue claro y consistió en desarticular a las organizaciones criminales en general y se esperaba que dichas extradiciones debilitaran a los grupos criminales y fuera más fácil desintegrarlos. Sin embargo, tal como se ha explicado, no solamente la estrategia mostró sus deficiencias y contradicciones, sino que además terminó por restarle a México capacidad para profundizar sobre las estructuras y redes criminales que operan en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos decir que las extradiciones de miembros del narcotráfico se han quedado en una institución jurídica más, que no se articula con la llamada estrategia binacional de combate a los grupos criminales mexicanos transnacionales. Esa estrategia de cooperación que todavía hoy en día incluye apoyo financiero, técnico y de capacitación por parte del gobierno estadounidense a las autoridades mexicanas no ha redundado en resultados concretos expresados en el debilitamiento de esas organizaciones criminales, lo cual ha sido el objetivo primordial de la Iniciativa Mérida desde 2008.

La extradición no se está viendo más allá de un instrumento jurídico a través del cual, los Estados se hacen entrega de delincuentes. Si bien no disminuirán o frenarán de manera inmediata el tráfico de drogas ilegales, sí pueden proporcionar insumos de inteligencia para establecer métodos y acciones efectivos de combate a los grupos de narcotraficantes. Para ello, es importante que México considere la posibilidad de negociar mecanismos de intercambio de información concretos, después de haber realizado la extradición. Es decir, que se visualice a la extradición

como una parte integral de la cooperación, y no únicamente como un instrumento jurídico más.

Es necesario replantear en qué le puede servir a nuestro país las extradiciones de ciertas personas involucradas en el narcotráfico y no sólo mantenerlas como record dentro de un informe institucional de actividades. También es conveniente entender que para combatir un problema tan complejo como lo es el trasiego de drogas ilícitas se requiere de capacitar al personal que lleva a cabo la intervención frontal, fortalecer las alianzas y comunicación entre autoridades federales, estatales y sobre todo municipales además de la Armada Mexicana, la SEDENA y el Ejército Mexicano.

Por otro lado, en cada procedimiento de extradición interviene tanto el Poder Judicial como el Poder Ejecutivo por lo que es de suma importancia que las instancias como la Secretaría de Relaciones Exteriores y los Jueces de Distrito, tomen en cuenta la relevancia de la persona en cuestión y de las redes criminales con las que cuenta. Es decir, analizar de manera estratégica las posibilidades existentes sobre el inculpado para que pueda proporcionar información directamente a autoridades mexicanas con respecto a las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.

El punto esencial recae en que esa información de inteligencia se quede en el país y no sea liberada por parte de los inculpados en Estados Unidos. Con ello se podría identificar los puntos, dentro de las redes criminales, donde es posible atacar y poder debilitarlas puesto que ya es bien sabido que el descabezamiento de los grupos no es una estrategia clave. Con lo anterior y con una oportuna reforma al sistema penitenciario en el país que lo fortalezca se podría evitar que los reclusos sigan delinquiriendo, se construiría una estrategia integral y con mayores alcances a corto y mediano plazo.

Anexo

Cuadro 1. Operativos Conjuntos 2007-2008

Lugar	Fecha
Baja California	2 de enero de 2007
Sinaloa, Chihuahua y Durango (Triángulo dorado)	7 de enero de 2007
Guerrero	15 de enero de 2007
Nuevo León y Tamaulipas	17 de febrero de 2007
Culiacán-Navolato	13 de mayo de 2008

Fuente: Elaboración propia con base en Luis Astorga, *¿Qué querían que hiciera?* "Inseguridad y delincuencia organizada en el gobierno de Felipe Calderón", Grijalbo, México, 2015, pág. 43.

Cuadro 2. Principales enfrentamientos entre grupos de narcotraficantes 2007-2010

CONFLICTOS 2007-2010	ENTIDADES	HOMICIDIOS
Pacífico/Arellano Félix	Baja California y Baja California Sur (1989-2011)	2,267
Pacífico/Beltrán Leyva	Aguascalientes, Nayarit, Sinaloa y Sonora (2004-2011)	7,813
Pacífico/Juárez	Chihuahua (2004-2011)	12,174
Pacífico/Cártel Independiente de Acapulco. Interna Beltrán Leyva/La Barbie y entre fracciones de La Barbie	Distrito Federal, Guerrero y Morelos (2010-2011)	5,596
Pacífico/Zetas (antes Golfo Zetas)	Coahuila (Laguna), Durango, Querétaro y Quintana Roo	3,797
Golfo/Zetas	Coahuila (resto de los municipios), Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas (2010-2011)	4,877
Familia/Zetas e interna Familia	Michoacán, Estado de México y Guanajuato (2006-2011)	4,927
Zetas (depuración interna y contra organizaciones locales)	Campeche, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco y Tlaxcala	2,791
Cártel de Jalisco Nueva Generación/La Resistencia	Jalisco y Colima (2010-2011)	1,864

Fuente: Guillermo Valdés Castellanos, Historia del Narcotráfico en México. Apuntes para entender al crimen organizado y la violencia, Aguilar, 2013, pág. 408.

Cuadro 3. Cifras de secuestro y extorsión 2006-2012

AÑO	SECUESTRO	EXTORSIÓN
2006	733	3,157
2007	436	3,123
2008	907	4,869
2009	1,162	6,332
2010	1,222	6,113
2011	1,432	4,594
2012	1,418	7,284

Fuente: Elaboración propia con base en cifras de homicidio doloso, secuestro, extorsión y robo de vehículos 1997-2016 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cuadro 4. Cifras de homicidio doloso por año 2006-2012

AÑO	HOMICIDIOS DOLOSOS
2006	10,452
2007	8,867
2008	14,006
2009	19,803
2010	25,757
2011	27,213
2012	25,967

Fuente: Elaboración propia con base en consulta interactiva de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

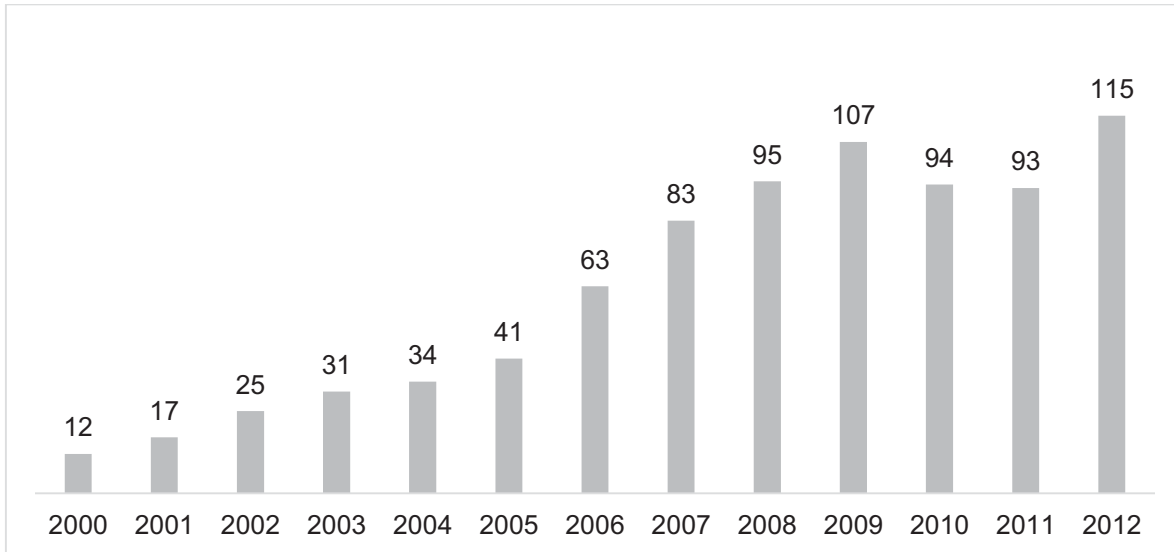
Cuadro 5. Homicidios por Entidad Federativa 2000-2012

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Aguascalientes	21	25	27	27	20	26	26	45	62	68	84	107	56
Baja California	411	386	403	419	442	410	434	351	1,004	1,498	1,503	812	568
Baja California Sur	30	21	35	24	32	33	26	35	36	35	57	61	40
Campeche	64	50	51	39	33	48	32	46	55	58	49	59	82
Chiapas	414	182	474	438	233	300	534	113	256	494	210	202	399
Chihuahua	586	627	625	532	453	560	632	514	2,527	3,594	6,273	4,448	2,775
Ciudad de México	794	855	823	853	833	749	775	763	848	910	1,022	1,084	1,058
Coahuila	121	153	138	121	121	150	110	113	197	305	484	747	1,172
Colima	53	58	45	48	49	48	43	41	59	61	132	170	258
Durango	164	171	186	200	169	178	185	164	389	995	1,093	1,059	828
Estado de México	2,142	2,029	2,049	2,030	1,836	2,127	1,797	1,338	1,659	2,002	2,261	2,684	2,989
Guanajuato	251	237	207	238	185	231	202	220	280	468	435	589	668
Guerrero	795	638	611	595	596	590	781	752	990	1,749	1,515	2,372	2,593
Hidalgo	96	123	73	85	94	80	57	82	108	163	137	229	167
Jalisco	479	471	482	467	401	426	461	430	544	669	1,009	1,501	1,527
Michoacán	606	641	543	572	540	687	971	575	674	921	754	888	863
Morelos	238	216	171	157	154	139	129	130	218	255	472	420	656
Nayarit	111	117	142	115	136	138	106	109	154	194	513	559	277

Nuevo León	107	88	101	133	103	130	160	268	242	336	895	2,074	1,805
Oaxaca	696	616	600	617	622	548	520	558	604	613	739	697	681
Puebla	395	417	373	355	379	324	357	281	363	370	382	454	474
Querétaro	101	104	67	72	68	72	63	54	72	83	76	116	118
Quintana Roo	76	97	67	123	119	73	64	118	140	137	142	164	155
San Luis Potosí	268	225	156	144	135	132	155	141	200	211	356	343	457
Sinaloa	473	493	467	426	393	447	489	402	837	1,462	2,449	1,996	1,400
Sonora	198	241	208	227	255	245	239	306	408	538	708	518	522
Tabasco	98	102	100	114	112	93	132	137	145	184	191	217	190
Tamaulipas	239	187	183	225	209	348	353	191	267	329	901	1,102	1,520
Tlaxcala	55	58	53	37	47	49	48	36	51	73	57	85	75
Veracruz	433	412	368	407	345	356	368	375	377	713	497	1,011	1,028
Yucatán	37	36	46	50	39	37	41	50	46	35	35	48	42
Zacatecas	82	89	100	99	99	78	79	75	87	140	152	275	419

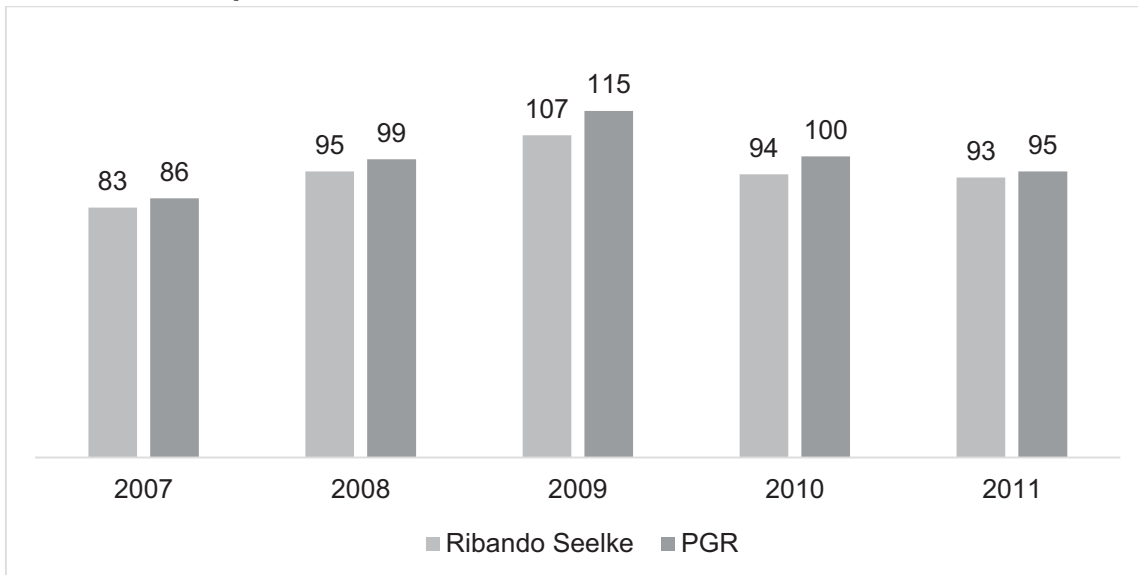
Fuente: Elaboración propia con base en consulta interactiva de datos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Gráfica 1. Extradiciones a Estados Unidos 2000-2012



Fuente: Elaboración propia con base en Clare Ribando Seelke, *U.S Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond*, Congressional Research Service, 2015, pág. 20.

Gráfica 2. Comparativo de extradiciones a Estados Unidos 2000-2011



Fuente: Elaboración propia con base en el Sexto Informe de Labores de la Procuraduría General de la República, 2012; Clare Ribando Seelke, *U.S Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond*, Congressional Research Service, 2015, pág. 20.

Cuadro 6. Extradiciones a Estados Unidos por delitos contra la salud 2006-2015

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
29	30	34	37	41	30	51	23	19	32

Fuente: Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, vía solicitud de información con folio 0001700119716.

Mapa 2. Organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico en México 2015



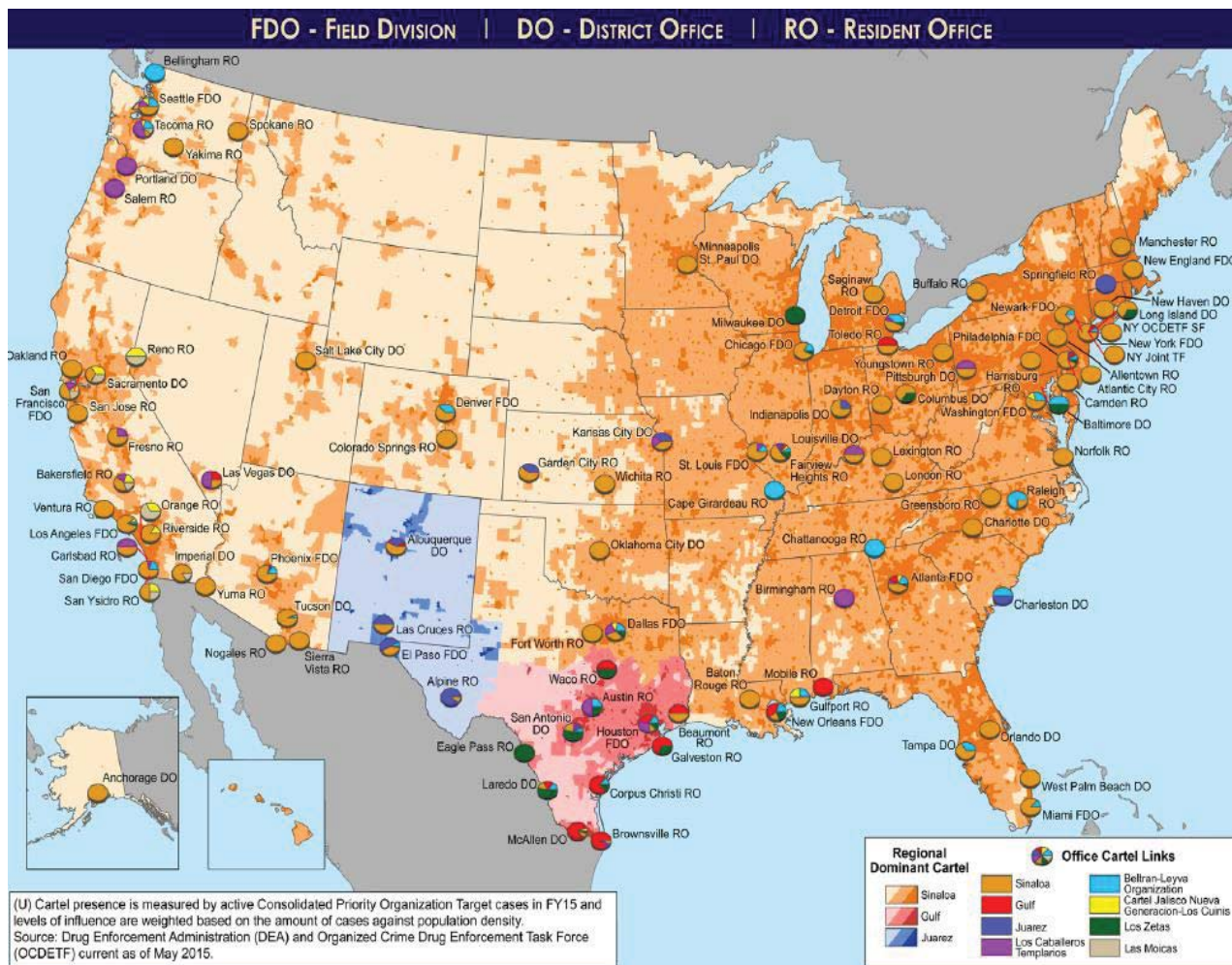
Fuente: National Drug Threat Assessment Summary 2015, Department of Justice Drug Enforcement Administration.

Mapa 3. Dominio del Cártel de Sinaloa alrededor del mundo 2016



Fuente: El Universal.

Mapa 4. Presencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico en Estados Unidos 2015



Fuente: National Drug Threat Assessment Summary 2015, Department of Justice Drug Enforcement Administration.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliografía.

Aguayo Quezada, Sergio *La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México*, México: Atrament, 2015, 413.

Aguayo Quezada, Sergio *La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México*, México: Grijalbo, 2001, 413.

Aguayo Quezada, Sergio y Benítez Manaut, Raúl, editores, *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2012*, México: Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia A.C., 2012, 215.

Aguayo Quezada, Sergio y Benítez Manaut, Raúl, editores *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*, México: Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia A.C., Instituto Belisario Domínguez, 2017, 501.

Alvarado, Arturo y Serrano, Mónica, coordinadores, *Los grandes problemas de México. Seguridad Nacional y Seguridad Interior*, México: El Colegio de México, 2010, 361.

Astorga, Luis, “¿Qué querían que hiciera? Inseguridad y delincuencia organizada en el gobierno de Felipe Calderón”, México: Grijalbo, 2015, 268 pp.

Baylis, John y Smith, Stev, *The Globalization of World Politics. An introduction to international relations*, Nueva York: Oxford, 2006, 811.

Barbé Esther, *Relaciones Internacionales*, España: TECNOS, 2007, 417.

Benítez Manaut, Raúl, Edit, *Crimen Organizado e Iniciativa Mérida en las relaciones México-Estados Unidos*, México: CASEDE, 2010, 150 pp.

Berdal, Mats y Serrano, Mónica, coordinadores, *Crimen transnacional organizado y seguridad internacional. Cambio y continuidad*, México: Fondo de Cultura, 2005, 359.

Borja Tamayo, Arturo, *Interdependencia, cooperación y globalismo. Ensayos escogidos de Robert O. Keohane*, México: CIDE, 2005, 503.

Camargo Pedro, Pablo, *La Extradición*, Bogotá: Leyer, 2007, 328.

Galvano Quiroga, Melisa, *Narcotráfico en México. ¿Quisieron combatirlo y lo terminaron sembrando?*, Buenos Aires: Dunken, 2014, 104.

Günther, Maihold y Stefan, Jost, editores, *El Narcotráfico y su combate. Sus efectos sobre las relaciones internacionales*, México: EDIMPRO, 2014, 299.

Hernández Vela Salgado, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional Tomo II*, México: Porrúa, 2002, 1295.

Instituto de Investigaciones jurídicas, *El papel del Derecho Internacional en América. La soberanía nacional en la era de la integración regional*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, 429.

Jackson, Robert y Sorensen, Georg, *Introduction to International Relations Theories and Approaches*, Nueva York: Oxford University Press Inc, 2007, 342.

Martínez Rodríguez, Miguel Ángel *Política criminal del Estado Mexicano sobre drogas y narcotráfico*, México: Porrúa, 2012, 177.

Peñaloza, Pedro José y Garza Salinas, Mario A., coordinadores, *Los desafíos de la Seguridad Pública en México*, México: Universidad Iberoamericana, Universidad Nacional Autónoma de México y Procuraduría General de la República, 2002, 291.

Pereira, Juan Carlos, *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*, España: Ariel, 2008, 1006.

Santana, Adalberto, *El narcotráfico en América Latina*, México: Siglo XXI, 2004, 269.

Sodupe, Kepa, *La teoría de las Relaciones Internacionales a comienzos del siglo XXI*, España: Universidad del País Vasco, 2004, 253.

Torres, Blanca, coordinadora, *Interdependencia: ¿Un enfoque útil para el análisis de las relaciones México-Estados Unidos?*, México: El Colegio de México, 1990, 309.

Transform Drug Policy Foundation y México Unido contra la Delincuencia A.C. *Terminando la guerra contra las drogas: cómo ganar el debate en América Latina*, 2013, 183 pp.

Tripp Villanueva, José Octavio y Carlos Mendoza, Mora, *El narcotráfico en el contexto de las relaciones México-EE.UU. Pautas para el diseño de una política interméstica*, México: Porrúa, 2012, 210.

Úbeda-Portugues, José Escribano, *Terrorismo, narcotráfico, blanqueo de capitales, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, tráfico ilícito de armas: lucha global contra la delincuencia organizada transnacional*, Madrid: Visión Libros, 352.

Valdés Castellanos, Guillermo, *Historia del Narcotráfico en México*, México: Aguilar, 2013, 483.

Publicaciones.

Departamento de Estudios Internacionales, “Extraditan a EUA a Vicente Zambada Niebla, “El Mayito””. *México en el Mundo, volumen 6*, número 6, (febrero 2010): 4.

Ciberografía

Aguayo Quezada, Sergio, “Extradiciones”, *El Siglo de Torreón*, (15 de junio de 2016), fecha de consulta 09 de agosto de 2016, disponible en <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1234061.extradiciones.html>

Astorga, Luis, “Arqueología del narcotráfico”, *Nexos*, (1° de junio de 1995), fecha de consulta 18 de agosto de 2016, disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=7451>

Azul, Rafael, “US banks involved in money laundering operation for Mexican mafia”, *World Socialist Web Site*, (20 de mayo de 2011), fecha de consulta 14 de febrero de 2017, disponible en <https://www.wsws.org/en/articles/2011/05/mexi-m20.html>

Balardini Rodrigo, “México y la extradición de nacionales”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, s/f, 15 de abril de 2015, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/estrev/derint/cont/2/art/art3.htm>

Barrón, Martín, “Cártel operará sin afectación”, *Excélsior*, (09 de enero de 2016), fecha de consulta 29 de agosto de 2016, disponible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/09/1067801>

Benítez Manaut, Raúl y Rodríguez Ulloa, Carlos, “Seguridad y fronteras en Norteamérica. Del TLCAN al ASPAN”, *Frontera Norte*, volumen 18, número 35, (2006), fecha de consulta 23 de septiembre de 2015, disponible en: http://www.colef.mx/fronteranorte/articulos/FN35/1f35_Seguridad_y_fronteras_en_norteamerica.pdf

Benítez Manaut, Raúl, “La seguridad nacional en la indefinida transición: mitos y realidades del sexenio de Vicente Fox”, *Foro Internacional XLVIII*, (2008), fecha de consulta 02 de octubre de 2015, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/599/59916819008.pdf>

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *La extradición en México*, s/f, fecha de consulta 19 de noviembre de 2015, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2515/4.pdf>

Bravo, Elba Mónica, “Extradiciones atraen inversión: Calderón”, *Presidencia de la República*, (26 de enero de 2007), fecha de consulta 10 de agosto de 2016, disponible en <http://calderon.presidencia.gob.mx/2007/01/extradiciones-atraen-inversion-calderon/>

Castillo García, Gustavo, “Cae El Vicentillo, hijo de El Mayo Zambada”, *La Jornada*, (20 de marzo de 2009), fecha de consulta 22 de agosto de 2016, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2009/03/20/opinion/011n1pol>

Condori Santa Cruz, Iván, “Precios altos de la droga en África y Asia atraen a narcos bolivianos”, *La Razón*, (08 de abril de 2015), fecha de consulta 21 de agosto de 2016, disponible en http://www.la-razon.com/index.php?_url=/nacional/seguridad_nacional/Precios-Africa-Asia-narcos-bolivianos_0_2229977067.html

Departamento de Derecho Internacional, Organización de los Estados Americanos, “Convención Interamericana sobre extradición”, s/f, fecha de consulta 25 de marzo de 2015, disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-47.html>

Díaz Cristian, Yarely, “Pugnas internas definen nuevo mapa criminal”, *Río Doce*, (14 de febrero de 2016), fecha de consulta 23 de agosto de 2016, disponible en <http://riodoce.mx/noticias/pugnas-internas-definen-nuevo-mapa-criminal>

EFE, “En dos años 2014 integrantes del Cártel de Sinaloa fueron detenidos”, *Diario de Yucatán*, (31 de enero de 2016), fecha de consulta 13 de febrero de 2017, disponible en <http://yucatan.com.mx/mexico/delincuencia/en-dos-anos-214-integrantes-de-cartel-de-sinaloa-fueron-detenidos>

Espinosa, Leticia, “Se suspende audiencia de “El Vicentillo” Zambada en Chicago”, *Vívelo Hoy*, (24 de febrero de 2014), fecha de consulta 09 de febrero de 2017, disponible en <http://www.vivelohoy.com/noticias/8390266/se-pospone-audiencia-de-%E2%80%98el-vicentillo%E2%80%99-zambada-en-chicago>

Esquivel, Jesús, “El caso del “Vicentillo”: infiltraciones, complicidades, traiciones”, *Proceso*, número 1826, (México 2011), 6-8.

Esquivel, Jesús, “Caso “Vicentillo”: Washington juega a dos cartas”, *Proceso*, número 1832, (México 2011), 6-8.

Esquivel, Jesús, “El Vicentillo”, forzado a hablar y a callar”, *Proceso*, número1954, (México2014), 20-22.

Esquivel, Jesús, “<<El Vicentillo>> delato a <<El Chapo>>: funcionario de la DEA”, *Proceso*, (24 de noviembre de 2014), fecha de consulta 25 de agosto de 2016, disponible en <http://www.proceso.com.mx/388764/el-vicentillo-delato-a-el-chapo-funcionario-de-la-dea>

Esquivel, Jesús, “Pese a los reveses, el Cártel de Sinaloa se mantiene incólume”, *Proceso*, (03 de enero de 2015), fecha de consulta 29 de agosto 2016, disponible en <http://www.proceso.com.mx/392113/pese-a-los-reveses-el-cartel-de-sinaloa-se-mantiene-incolumne>

Esquivel, Jesús, “El Cártel de Sinaloa, intacto; sigue siendo el más poderoso: EU”, *Proceso*, (11 de enero de 2016), fecha de consulta 14 de febrero 2017, disponible en <http://www.proceso.com.mx/425808/el-cartel-de-sinaloa-intacto-sigue-siendo-el-mas-poderoso-eu>

Flores, Linaloe, “<<No me escapé, me abrieron la puerta>>, dijo <<El Chapo>> de su fuga en 2001”, *Sin embargo.mx*, (17 de julio de 2015), fecha de consulta 10 de agosto de 2016, disponible en <http://www.sinembargo.mx/17-07-2015/1417052>

Flores, Nancy, “Extradiciones, sumisión de Calderón a EU”, *Contra línea*, (febrero 2007), fecha de consulta 11 de agosto de 2016, disponible en http://www.contralinea.com.mx/archivo/2007/febrero2/htm/extradiciones_sumision_calderon.htm

Enciso, Froylán, “El contraataque a la “leyenda negra””, *Nuestra aparente rendición*, (16 de agosto de 2012), fecha de consulta 18 de agosto de 2016, disponible en <http://nuestraaparenterendicion.com/index.php/blogs-nar/weary-bystanders/item/1405-el-contraataque-a-la-%E2%80%9Cleyenda-negra%E2%80%9D>

García Catillo, Gustavo, “Detención de líderes modificó el mapa delictivo en México: PGR”, *La Jornada*, (16 de marzo de 2015), fecha de consulta 11 de agosto de 2016, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2015/03/16/politica/005n1pol>

Gómora, Doris, “La guerra secreta de la DEA en México”, *El Universal*, (06 de enero de 2014), fecha de consulta 09 de febrero de 2017, disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/impreso/la-guerra-secreta-de-la-dea-en-mexico-212050.html>

Gómora, Doris, “Mantiene el Cártel de Sinaloa imperio global”, *El Universal*, (20 de enero de 2016), fecha de consulta 23 de agosto de 2016, disponible en

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/01/20/mantiene-el-cartel-de-sinaloa-imperio-global>

Granados, Omar, “¿Cómo opera la red internacional del Chapo?”, *Animal Político*, (03 de mayo de 2013), fecha de consulta 21 de agosto de 2016, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2013/05/como-funciona-la-red-internacional-de-el-chapo/>

Illades, Esteban, “Extradiciones: calle de sentido único”, *Nexos*, (1º de marzo de 2016), fecha de consulta 14 de febrero de 2017, disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=27757>

Islas, Laura, “Así inició el narco en México”, *Unión Jalisco*, (03 de marzo de 2016), fecha de consulta 18 de agosto de 2016, disponible en <http://www.unionjalisco.mx/articulo/2015/06/17/seguridad/asi-inicio-el-narco-en-mexico>

Lois, Elisa, “La coca se encarece”, *El País*, (04 de marzo de 2016), fecha de consulta 21 de agosto de 2016, disponible en http://politica.elpais.com/politica/2016/03/03/actualidad/1457031385_049218.html

Nájar, Alberto, “Qué le espera ahora a ex líder del Cártel de Sinaloa Joaquín “El Chapo” Guzmán tras ser extraditado a Estados Unidos”, *BBC Mundo*, (20 de enero de 2017), fecha de consulta 13 de febrero de 2017, disponible en <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38687020#orb-banner>

Norzagaray López, Miguel David, “El narcotráfico en México desde el discurso oficial: un análisis de los sexenios comprendidos en el periodo 1988-2009”, *FLACSO MÉXICO*, (2010), fecha de consulta 25 de marzo de 2015, disponible en: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2796/1/TFLACSO-2010MDNL.pdf>

Oficina de Asuntos Públicos, “Un supuesto líder del cártel de narcotráfico mexicano fue extraditado de México a los Estados Unidos para enfrentar cargos federales de narcotráfico”, *Departamento de Justicia de los Estados Unidos*, 18 de febrero de 2010, 22 de agosto de 2016, disponible en <http://origin-www.justice.gov/opa/pr/2010/February/10-crm-161-spanish.html>

Paullier, Juan, ¿Qué mensaje da México con la extradición a EE.UU de figuras del narco?, *BBC Mundo*, (1º de octubre de 2015), fecha de consulta 13 de febrero de 2017, disponible en http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/10/150930_mexico_extradicion_eeuu_analisis_mensaje_jp

Ramos, Dulce, "México ha extraditado 230 personas a EU desde 2010: DEA", *Animal Político*, (21 de julio de 2012), fecha de consulta 25 de agosto de 2015, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2012/06/mexico-ha-extraditado-230-personas-a-eu-desde-2010-dea/>

Ramos García, José María, "La política de seguridad fronteriza de Estados Unidos: estrategias e impactos binacionales", *Foro Internacional XLIV*, (2004), fecha de consulta 23 de septiembre de 2015, disponible en: http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/CS6MYT1IRF8YGPNYFG7XYCV4HDI1Y6.pdf

Ravelo, Ricardo, "La Dirección Federal de Seguridad: un cuerpo de élite que trabajó en el filo del espionaje, el crimen y la represión", *Proceso*, (18 de abril de 1988), fecha de consulta 14 de agosto de 2016, disponible en <http://www.proceso.com.mx/177909/la-direccion-federal-de-seguridad-un-cuerpo-de-elite-que-trabajo-en-el-filo-del-espionaje-el-crimen-y-la-represion>

Rebollo Rendón, Antonio, "Detención afecta al Cártel del Pacífico: PGR", *Imagen del Golfo*, (19 de marzo de 2009), fecha de consulta 22 de agosto de 2016, disponible en <http://imagedelgolfo.mx/resumen.php?id=97360>

Redacción, "Exalta EU a México por extradición de narcos", *El Universal*, (20 de enero de 2007), fecha de consulta 11 de junio de 2016, disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/401401.html>

Redacción, "Destaca EU extradición del "Vicentillo"", *El Economista*, (18 de febrero de 2010), fecha de consulta 22 de agosto de 2016, disponible en <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2010/02/18/destaca-eu-extradicion-vicentillo>

Redacción, "Convención de Palermo: La ineficacia", *Proceso*, (15 de noviembre de 2010), fecha de consulta 29 de agosto de 2016, disponible en <http://www.proceso.com.mx/98726/98726-convencion-de-palermo-la-ineficacia>

Redacción, "<<La Barbie>> acusa a Calderón y a García Luna de supuesto pacto con grupos del crimen y de recibir dinero del narco", *Sin embargo*, (28 de noviembre de 2012), fecha de consulta 08 de febrero de 2017, disponible en <http://www.sinembargo.mx/28-11-2012/443998>

Redacción, "Yerno del capo Pedro Avilés, el titular de la SSP de Culiacán", *Río Doce*, (02 de febrero de 2014), fecha de consulta 08 de febrero de 2017, disponible en <http://riodoce.mx/noticias/entrevistas/parentesco-prueba-titular-de-la-ssp>

Reuters, "Calderón to use drug extraditions", *Gulf News*, (21 de septiembre de 2006), fecha de consulta 10 de agosto de 2016, disponible en

<http://gulfnnews.com/news/americas/mexico/calderon-to-use-drug-extraditions-1.255948>

Reyes, Jaime, “<<El Vicentillo>> Zambada se declaró culpable en Chicago”, *Vívelo Hoy*, (10 de abril de 2014), fecha de consulta 09 de febrero de 2017, disponible en <http://www.vivelohoy.com/noticias/8396935/el-vicentillo%E2%80%99-zambada-se-declaro-culpable-en-chicago>

Ribando Seelke, Clare y Kinflea Kristin, “U.S. Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond”, *Congressional Reasearch Service*, 2011, 44.

Ribando Seelke, Clare y Kinflea Kristin, “U.S. Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond”, *Congressional Reasearch Service*, 2015, 28.

s/a, “Estamos golpeando a capos del narco: FCH”, *El Ágora*, (30 de enero de 2009), fecha de consulta 10 de agosto de 2016, disponible en <http://www.elagora.com.mx/Estamos-golpeando-a-capos-del,11580.html?PageSpeed=noscript>

Sala de prensa de la Procuraduría General de la República, “Entrevista a Eduardo Medina Mora”, 19 de marzo de 2009, 29 de agosto de 2016, disponible en <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/coms09/190309.shtm>

Santos Villarreal, Gabriel Mario, “Instrumentos internacionales firmados por México en materia de extradición. Continente Americano”, *Cámara de Diputados*, México, (2009), fecha de consulta 25 de marzo de 2015, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-18-09.pdf>

Siscar, Majo, “¿Quién teme a <<El Chapo Guzmán>>?”, *La Razón*, (17 de enero de 2016), fecha de consulta 14 de febrero de 2017, disponible en <http://www.larazon.es/internacional/quien-teme-a-el-chapo-guzman-JH11706087>

Trejo García, Elma del Carmen, Alianza para la seguridad y la prosperidad de América del Norte (ASPAN), *Cámara de Diputados*, (2006), fecha de consulta 23 de septiembre de 2015, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-02-06.pdf>

Valencia, Alejandro, “La historia del JT relatada por Vicente Zambada Niebla”, *Zona de guerra*, (1° de diciembre de 2016), fecha de consulta 08 de febrero de 2017, disponible en <http://tamaulipaszonadeguerra.com/historias-del-narco/la-historia-del-jt-relatada-por-vicente-zambada-niebla/>

Vega, Miguel Ángel, “Enfrentamiento Judicial”, *Río Doce*, (24 de enero de 2016), fecha de consulta 13 de febrero de 2017, disponible en <http://riodoce.mx/narcotrafico-2/enfrentamiento-judicial>

Vicenteño, David, “El misterio rodea a EL Azul; su muerte no ha podido ser confirmada”, *Excélsior*, (27 de enero de 2016), fecha de consulta 18 de agosto de 2016, disponible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/27/1071336>

Documentos oficiales

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Código Penal Federal”, http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo7.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

Departamento de Estado de los Estados Unidos, “Frontera Inteligente: Acuerdo de 22 puntos del Plan de Acción de la Asociación Fronteriza entre los Estados Unidos y México”, hoja informativa, <http://dosfan.lib.uic.edu/ERC/spanish/ti/pas/mx/gen/38661.htm>

Homeland Security Act 2002.

Ley de Seguridad Nacional.

National Drug Threat Assessment Summary 2015, U.S. Department of Justice Drug Enforcement Administration.

National Security Act 2015.

National Security Act 1947.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Manual de Asistencia Judicial recíproca y extradición 2012”, http://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_S.pdf

Organización de las Naciones Unidas, “Colección de Tratados”, s/f, fecha de consulta 04 de octubre de 2015, disponible en: <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml#agreements>

Plan para la Seguridad Nacional 2009-2012 y 2014-2018.

Plea Agreement 2013, United States District Courth Northern District of Illinois Eastern Division.

Procuraduría General de la República, “Primer Informe de Labores 2007”.

Procuraduría General de la República, “Informe de rendición de cuentas 2006-2012”, <http://www.pgr.gob.mx/Transparencia/Documents/IRC2etapa.pdf>

Procuraduría General de la República, “Sexto informe de labores, 2006”, <http://www.pgr.gob.mx/informesinstitucionales/Documents/RESUMEN%20EJECUTIVO%20DE%20LABORES/2006.pdf>

Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012.

Procuraduría General de la República, “Segundo Informe de Labores, 2008”.

Tratado de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, 1987.

Tratado de extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, 1978.

White Paper on Drug Abuse, A Report to the President from the Domestic Council Drug Abuse Task Force, GPO, Washington, 1975.